TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid	Un mes	5	cts.
Frovincias	Un trimestre	20	'n
Posesiones de Africa.	Un trimestre	80	. 33
Extranjero	Un trimestre	45	19

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerias.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada linea ó fracción. REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas. el 10 por 100 Idem id. de 250 idem. el 20 por 100 Idem id. de 2,500 idem el 80 por 100 Idem id. de 5,000 idem. el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantia de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 a 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA MADRI

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SABADO

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra:

Reales órdenes disponiendo se devuelvan á los interesados las cantidades que depositaron para redimirse del servi-

cio militar activo. Otra concediendo validez para sustituir al examen de in-greso en las Academias militares á los certificados de aprobacion de las asignaturas de Gramática castellana,

Geografía é Historia, expedidos por las Escuelas Elemental y Superior de Industrias de Cartagena.

Otra declarando pensionada la Cruz de segunda clase del Mérito militar de que está en posesión el Comisario de guerra de primera clase D. Pascual Amat y Esteve.

Cinisterio de la Gobernación:

Real orden disponiendo que por las Comisiones mixtas de reclutamiento se devuelvan informadas con toda urgencia las instancias remitidas por este Centro referentes á los mozos indultados.

Ministerio de Fomento:

la zona de Burgos;

cución de dicha ley.

Madrid 5 de Marzo de 1907.

Sr. Capitán general de la sexta región.

Real orden disponiendo que los Ingenieros agrónomos Don Ramón Gil y D. Julio Otero se trasladen á la provincia de Sevilla y estudien el aspecto agronómico y cultural de la zona regable por las obras hidráulicas que se proyectan en la cuenca del Guadalquivir.

Otra disponiendo se continúen por administración las obras de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de Córdoba á Villaviciosa.

Otra aprobatoria del presupuesto formulado para la conservación del balizamiento de las barras de la provincia

Administración central:

Consejo Supremo de Guerra y Marina.—Relación de los retiros declarados por este Consejo durante el mes de Febrero último.

MARINA.—Dirección de Hidrografía.—A viscá los navegantes. Gobernación.—Dirección general de Correos y Telégrafos.— Subastas para contratar el transporte de la correspondencia pública.

GUERRA.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.— Rectificación á la relación de vacantes adjudicadas en el concurso correspondiente al mes de Enero anterior.

Instrucción Pública. — Tribunal de oposiciones — Convocan-do á los opositores á la Cátedra de Aritmética, Algebra y Cálculo mercantil de la Escuela Superior de Comercio

de Santa Cruz de Tenerife.

Universidad Central. — Nombramiento de Tribunales para juzgar los ejercicios de oposición á plazas de Maestros, Maestras y Auxiliares de Escuelas públicas superiores y elementales y de párvulos, vacantes en este distrito universitario, y relación de aspirantes á las mismas.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.—Nacimientos, matrimonios y defunciones ocurridos en las capitales de provincia de España durante el mes de Enero último.

HACIENDA. - Subsecretaria. - Escalafón de funcionarios dependientes de este Ministerio.

Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar. Rectificación á las relaciones de créditos publicadas en

la Gaceta de los días que se expresan.

Dirección general de la Deuda y Olases pasivas.—Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por este Centro directivo durante la primera quincena del mes de Febrero último.

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido

en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de re-

Administración provincial:

Delegación de Hacienda de la provincia de Murcia — Citando á D. Diego García y García, Agente ejecutivo que ha sido de la zona 4.ª (Lorca). Junta diocesana de Mondoñedo.—Subasta de las obras de re-

paración del Palacio Episcopal de esta ciudad y de las iglesias parroquiales que se expresan.

Administración de Hacienda de la provincia de Avila.—Relación de los Médicos que han obtenido patente para el ejercicio de su profesión durante el año actual.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicciones de Guerra y Marina.

Anuncios y noticias oficiales:

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.— Crédito Ibero Americano.—El Laurel de Baco.—Compa-ñía de Seguros New Fénix.—Sociedad general de Transportes eléctricos.—Compañía de navegación Vasco-Astu-

Balances de Sociedades, publicados conforme á los artículos 157 y 183 del Cóligo de comercio.

Banco de Castilla.—Compañía anónima Gal.—Sociedad Fábrica de Mieres.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio as ronómico. - Datos meteorológicos.

Instituto Central Melecrológico. Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ÓRDENES

Severino Villanueva Zazo, vecino de Céspedes, provin-

cia de Burgos, en solicitud de que le sean devueltas las

1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacien-

da de la provincia indicada, según carta de pago núme-

ro 359, expedida en 19 de Enero de 1906, para redimir

del servicio militar activo á su hijo Benito Villanueva

Garcia, recluta del reemplazo de 1904, perteneciente á

El Rey (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido

en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido

resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referen-

cia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el

depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según

dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la eje-

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.

De Real orden le digo á V. E. para su conocimiento

Exemo. Sr.: Vista la instancia promovida por Fran-

cisco López Brañas, vecino de Aranga, provincia de la

Coruña, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de

la provincia indicada, según carta de pago núm. 102, ex-

pedida en 5 de Septiembre de 1904, para redimirse del

servicio militar activo como recluta del reemplazo

de 1904, perteneciente á la zona de Betanzos;

Exemo. Sr.: Vista la instancia promovida por Don

ferencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley. De Real orden lo digo a V. E. para su conecimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1907. LOÑO

Sr. Capitán general de la octava región.

REAL ORDEN CIRCULAR

Exemo. Sr.: Accediendo á lo solicitado per el Director de la Escuela elemental de Industrias de Alcoy,

El Rey (Q. D. G.) se ha servido hacer extensivas al citado Centro oficial de enseñanza las Reales órdenes eirculares de 15 de Marzo de 1905 (C. L. núm. 57) y de 31 de Octubre último (C. L. núm. 197) concediendo validez para sustituir al examen de ingreso en las Academias militares á los certificados de aprobación de las asignaturas de Gramática castellana, Geografía é Historia expedidos por las Escuelas Elemental y Superior de Industrias de Cartagena; siendo asimismo la voluntad de S. M. que esta resolución tenga carácter general y sea extensiva á todas las Escuelas de Industrias y de Comercio, puesto que de los antecedentes pedidos al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes resulta que estas Escuelas tienen carácter oficial y en ellas se cursan dichas asignaturas con la misma ó mayor extensión que en los Institutos de segunda enseñanza para los estudios del Bachillerato.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1907.

Señor

LOÑO

LOÑO

REAL ORDEN

Exemo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el Comisario de guerra de primera clase D. Pascual Amat y Esteve;

El REY (Q. D. G.), de acuerdo con el informe emitido por la disuelta Junta Consultiva de Guerra, y por

resolución de 20 de Febrero último, ha tenido á bien declarar pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato la Cruz de segunda clase del Mérito militar con distintivo blanco y pasador del Profesorado de que está en posesión por Real orden de 9 de Agosto de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento v demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1907.

LOÑO

Sr. Capitán general de la primera región.

INFORME OUR SECITA

Hay un membrete que dice: Junta Consultiva de Guerra.— Exemo. Sr.: Con Real orden de 13 de Abril último se remite á esta Junta, á los efectos del apartado segundo de la Real orden de 27 de Octubre del año próximo pasado, la documenta-da instancia promovida por el Comisario de guerra de se-gunda clase D. Pascual Amat y Esteve en solicitud de que se declare pensionada la Cruz de segunda clase del Mérito militar con distintivo blanco y pasador del Profesorado que disfruta.

Sometida dicha instancia y demás antecedentes necesarios, reunidos por el Director de la Academia, á la apreciación y juicio de la parte de la Junta facultativa de la misma llamada á informar los servicios docentes prestados por el interesado, recayó, en sesión de 31 de Marzo anterior, el acuerdo unanime de declarar que el Profeor, Comisario de guerra de segunda clase, D. Pascual Amat había contraído méritos extraordinarios por numerosos trabajos desempeñados con toda inteligencia, celo y acierto muy especiales, tanto en el período de su actual destino como durante los doce años en que, con anterioridad, había ejercido también el Profesorado.

Hace constar el Director de la Academia, en el informe marginal de la instancia ya citada, su absoluta conformidad con el anterior dictamen, al declarar que el recurrente desempeño constantemente su cargo con inteligencia, celo y acierto muy especiales, y al afirmar que prestó trabajos de carácter extraordinario en los catorce años de su destino en aquel establecimiento; que ha podido por su parte comprobar que el Sr. Amat fué el primero de los Profesores que en el mes de Marzo de 1888, con programa por él mismo propuesto, dirigió las prácticas de fin de carrera de los alumnos, realizadas en Arévalo, Medina y Valladolid, resumiendo todos los trabajos de gabinete y redactando la corréspondiente Memoria, trabajos que en aquella época revistieron carácter verdaderamente extraordinario, pues hasta entonces no se hallaban dispuestas tales prácticas, concurriendo de nuevo en iguales condiciones á las que tuvieron lugar en los años 1889, 1890 y 1891 en Villalba, Peñaranda y Campamento de la

Manifiesta asimismo que entre los brillantes informes re-dactados en la Academia figura el que suscribió el Jefe de que se trata, en colaboración con el de estudios, sobre el Código de justicia militar, y el de maniobras ó experiencias ge-nerales, que mereció se le anotara en su hoja de servicios. Hace también constar, además de otras comisiones y trabajos desempeñados á satisfacción, que al introducirse en el plan de estudios de la Academia de Administración militar en el año de 1884 el Estudio de una campaña bajo el punto de vista administrativo militar, fué el Comisario de guerra de referencia el designado para plantear esta enseñanza, redactando al efecto los apuntes que sirvieron durante varios años para su desarrollo.

Termina su informe el Subintendente Director poniendo de relieve como nota saliente el acendrado amor que á la enseñanza consagró el Sr. Amat, de que dió manifiestas pruebas, tanto al renunciar el cargo de Gobernador civil de las islas Baleares, que le fué conferido por Real decreto de 7 de Diciembre del año último, como en las conferencias que tiene á su cargo en las clases de estudios superiores del Centro del Ejercito y Armada sobre el tema «La Intendencia militar en los ejércitos modernos».

Examinado el asunto por esta Junta, y en vista de lo expuesto en el acta de la facultativa de la Academia, y muy especialmente del informe emitido por el Jefe superior de la misma, que con verdadero conocimiento de causa encarece los servicios prestados en la enseñanza por el Comisario de guerra Sr. Amat, no puede menos de reconocer también, por su parte, la importancia de los trabajos por éste realizados en las dos épocas de su destino en la Academia de Administración militar, ó sea, á contar de Febrero de 1880 á Agosto de 1892, que abrazó el primer período, y de igual mes de 1901 á la fecha, que comprende el segundo, apreciando muchos de ellos como extraordinarios y excepcionales, y que fueron cumplidos todos con inteligencia, celo y acierto muy especiales; teniendo asimismo en cuenta que el Jefe que motiva este informe llena las condiciones y requisitos que para ser recompensado determina, no sólo la Real orden de 11 de Junio de 1900, que invoca y que pudo haberle sido aplicada oportunamente, sino también la de 27 de Octubre de 1902 y su honroso historial é inmejorable conceptuación de sus Jefes, considera:

Que el Comisario de guerra de segunda clase, con destino en la Academia del Cuerpo, D. Pascual Amat y Esteve, se ha hecho acreedor á que se conceda carácter de pensionada á la Cruz de segunda clase del Mérito militar con distintivo blanco y pasador del Profesorado, que le fué concedida en Real orden de 9 de Agosto de 1892, como comprendido paraesta gracia en la soberana disposición de 27 de Octubre citado, y, en consecuencia, en el caso 1.º del art. 19 del Reglamento de recompensas en tiempo de paz.

V. E., no obstante lo expuesto, acordará lo que mejor proceda.

Madrid 8 de Mayo de 1903.—El General Secretario, Leopoldo Cano.—Rubricado.—V.º B.º—Azcárraga.—Rubricado.—Hay un sello que dice: Junta Consultiva de Guerra.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Vista la Real orden circular de este Ministerio fecha 7 de Febrero último, en cuya regla 2.ª se dispone que el sorteo supletorio en que, con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 6 de Junio de 1906 y de la Real orden de 20 del mismo mes, han de ser comprendidos los mozos indultados después de celebrado el sorteo general del presente año se verifique el domingo 2 del próximo Junio; y teniendo en cuenta que deben ser resueltas indefectiblemente con la necesaria antelación á la mencionada fecha las instancias remitidas por este Centro á informe de las Comisiones mixtas de Recluta miento, que en número extraordinario se hallan pendientes de que las expresadas Corporaciones cumplimenten el referido trámite:

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que por esa Comisión mixta de Reclutamiento se devuelvan informadas con toda urgencia las instancias de que queda hecho mérito que existan en la misma, empleando cuantos medios se consideren necesarios ó precisos para la consecución de ese fin con la mayor rapidez posible.

De Real orden lo comunico á V. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1907.

CIERVA

Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Atento este Ministerio á recoger en todo momento las aspiraciones de la agricultura, cuyo fomento le está encomendado, juzga merecedoras de la más calurosa acogida las iniciativas que acaban de nacer, en parte importantísima, de la región andaluza, y conducentes á dotar á considerable extensión de aquel terreno del elemento que más necesita para contrarrestar el fatal influjo de las sequías, originando así una transformación cultural que en la mayor medida ha de solucionar problemas agrícolas y sociales que de larga fecha demandan estudio y remedio.

Inspirado en tales sentimientos, S. M. el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que los Ingenieros agrónomos D. Ramón Gil y Gómez, Vocal de la Junta Agronómica, y D. Julio Otero, Director de la Estación agronómica y de Patología vegetal, se trasladen á la provincia de Sevilla y estudien el aspecto agronómico y cultural de la zona regable por las obras hidráulicas que se proyectan en la cuenca del Guadalquivir, trazando el plan de aprovechamiento de aguas y

de sistemas de explotación agrícola que deberán adoptarse en la comarca beneficiada por virtud de los nuevos riegos, así como indicar los elementes de potencialidad técnica y económica de que deba dotarse á los agricultores, con arreglo á la transformación que sus cultivos hayan de sufrir, á cuyo efecto se pondrán de acuerdo con las entidades administrativas y sociales de la región para proponer á este Ministerio los métodos más convenientes de enseñanza que deban implantarse y condiciones en que pueda crearse algún Centro especial de experimentación y divulgación que provea á satisfacer las demandas legítimas de instrucción de los agricultores que han de aprovechar el nuevo factor de producción, sin perder de vista la conveniencia de que dicho Centro atienda, á la vez, ya que se cree, á la difusión de nuevas prácticas culturales entre el resto de los agricultores de la comarca andaluza de que se trata, que, aun desprovistos de agua, pueden mejorar su producción y sus condiciones de vida agrícola.

Asimismo ha dispuesto S. M. propongan los Ingenieros expresados los medios de que pueda hacerse uso por este Ministerio para difundir costumbres é ideas que conduzcan al labrador á poseer los elementos económicos de que habrá menester para la aportación á sus fincas del capital circulante que los nuevos cultivos exigirán, y que en tan extraordinaria medida proporciona la asociación de cuantos idéntica necesidad sienten; debiendo para realizar este servicio, que se encomienda á los Sres. Gil y Gómez y Otero, librarse desde luego, y á justificar á favor del Habilitado del Servicio Agronómico, D. Francisco Nadal, sobre la Tesorería Central de Hacienda la cantidad de 2.000 pesetas, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, concepto 43, del presupuesto vigente, con cuya suma se satisfarán sus dietas reglamentarias y los gastos de locomoción.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1907.

BESADA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), en vista de la crisis obrera que se ha iniciado en la provincia de Córdoba, ha tenido á bien disponer se continúen por el sistema de administración las obras de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de dicha provincia á Villaviciosa, que se mandaran suspender por Real orden circular de 9 de Mayo último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1907.

BESADA

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Examinado el informe emitido por la Jefatura del Servicio Central de Señales marítimas acerca del presupuesto de los gastos necesarios para la conservación del balizamiento de las barras de la provincia de Huelva durante el presente año de 1907:

Resultando que el presupuesto redactado por la Jefatura de Obras públicas de Huelva adolece de algunas deficiencias que se subsanan con la redacción del presupuesto en la forma que propone la Jefatura del Servicio Central de Señales marítimas, cuyo importe es de 19.828 pesetas con 40 céntimos, en vez de las 16.791 pe setas con 8 céntimos que importa el redactado por aquella Jefatura:

Resultando que en el presupuesto modificado se tiene en cuenta la necesidad de abonar las cadenas y grilletes, que el Servicio Central ha debido adquirir para el balizamiento de que se trata, que por retrasos en la entrega de las mismas por parte de la casa constructora no pudieran ser abonados dentro del ejercicio económico finido:

Considerando, per último, que el servicio á que este presupuesto se contrae es de los que no se prestan fácilmente á la adopción del sistema de contrata;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer:

1.º Que se apruebe el presupuesto modificado por la Jefatura del Servicio Central de Señales marítimas por su importe de 19.828 pesetas con 40 céntimos; y

2.º Que se autorice á la Jefatura de Obras públicas de Huelva para realizar el servicio por el sistema de administración, por el referido importe y con cargo á la partida 3.ª del art. 3.º, capítulo 13, de la sección 8.ª del presupuesto general vigente.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1907.

BESADA

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Relación de los retiros declarados por este Consejo Supremo durante el mes anterior, y que deben publicarse en la GACETA DE MADRID.

	EMPLEOS	NOMBRES	mensual que se le asigna.
	EMPLEOS	A O M B L L S	Pesetas.
	Coronel	. D. Ricardo Alvarez Maldonado.	562'50
	Idem	Federico Navarro Escudero.Ricardo Urra Torrecilla	625 562'5(
	Teniente Corone	el Francisco Montoya Rodri-	
	Idem	guez	450 450
	Idem	. Juan Presa Trigo	450
	Idem	. Antonio Solis Olaso	$\begin{array}{c} \textbf{450} \\ \textbf{450} \end{array}$
	Comandante Idem		375 375
	Idem	. Juan Uranga Urain	375
	Capitán Idem	. Cesáreo Fernández Muñoz	$\begin{array}{c} 225 \\ 225 \end{array}$
-	Idem	José García Criado	225
	nidad militar. Capitán Infante		225
	ría Marina	. Francisco López Lago	225
	Idem (E. R.) Oficial 1.°, O. M	. Miguel Octavio Femenias	$\begin{array}{c} 225 \\ 250 \end{array}$
	Capitán Infante ría Marina		225
	Capitán Idem	. Jaime Riquelme Lozano	225
	Idem	. Pedro Vega Pardo	$\begin{array}{c} 225 \\ 225 \end{array}$
	Oficial 2.°, O. M Primer Teniente	José Domingo Hernanz José García Rodríguez	187 ' 50 168'75
	Idem	. Antonio Luque Gálvez	168'75
I	Idem	. Perfecto Rodriguez Vilarin.	168 '7 5 168 '7 5
I	Maestro Armero de 1.a	. Cecilio Herrarte de los Ríos.	112,20
I	Tercer Contra maestre	- .	
	Idem $2.^{\circ}$. Angel del Río Blanco	100 100
	Sargento Idem	. Pedro López Pereda	$^{100}_{100}$
ı	Maestro sillero. Sargento	. Ricardo Manzano Abril	68.75
١	Idem	. Salvador Moscardó Monar	$\begin{array}{c} 100 \\ 45 \end{array}$
١	IdemIdem	Manuel Ramírez Casal Leonardo Ruiz López	$\frac{100}{100}$
١	Idem	. José Triviño de la Iglesia	56'25
١	Músico de 2.ª	. Timoteo Sáinz Costa	37.50
l	Cabo Idem	. Ramón Espada Pérez	28413 28413
١	Idem	. Faustino Gil Zavas	28·13 28·13
l	Guardia civil	Joaquín Arroyo Pérez	22'50
l	Carabinero	Joaquín Cabañas Ventura	22.50 22.50
l	Corneta	Manuel Calvo Quintana	28,13 22,50
l	Carabinero Idem	Jose Cea Vidal	22.50
	ldem	Evaristo Cuerda Cuevas	28·13 28·13
	Guardia civil Carabinero	Manuel Esteban Lozano	28·13 22·50
	Guardia civil Carabinero	Baldomero García Díaz Florencio García López	22.50 22.50
	Idem	Juan Garán Cifré	28.13
	Idem	Federico Garmilla Sedano Simeón González Galindo	2843 2843
	Idem Carabinero	Bernardo Granda Carreras Baldomero Guijo Muñoz	28'13 22'50
	Idem	Julián Iglesias Esteban	28'13
	Guardia civil Carabinero	Antonio López Jiménez José Molina Sivera	28'13 28'13
	IdemGuardia civil	Felipe Mestre Medina	28·13 22·50
	Carabinero	Angel Nogueiras Almena	28.13
	Idem	Saturnino Prieto Ramos Antonio Puig González	28'13 22'50
	Idem	Eladio Perales Escobar Manuel Pérez Lasierra	22·50 22·50
	Idem	Juan Prieto González	28'13
	Idem	Teodoro Rivas Gómez Pedro Rodríguez Pérez	28'13 28'13
	Carabinero Idem	Rafael Roca GarcíaFelipe Santos Pérez	28°13 22°50
	Idem	José Sanchis Selles. Francisco Sánchez Sánchez y	22 .50
		Sanchez	22:50
	Guardia civil Carabinero	Manuel Suarez Capalleja Eusebio Valero Alamo	$22.50 \\ 22.50$
	Guardia civil Coronel	Pedro Yela Orozco	22.50
	Teniente Coronel	D. Ricardo Ugarte Vassallo D. Francisco Alvarez Rodri-	562.50
	Idem	guez D. José Cantó Escoriaza	450 450
	Idem Capitán de fra-	D. Carlos Mateos Sobrino	450
	gata Comandante	D. Antonio Llopis Puig	450
	Idem	D. Leocadio Alabarda Alcoriza. D. Isidoro Barrera Ramos	375 375
]	Idem	D. Luis Boquerin Guaci D. José Ruiz Rodriguez	166'66 37 5
(Comandante Primer Contra-	D. Demetrio Vicuña Diego	375
	maestre	D. José Lago Alleque	225
(Capellán 1.º Primer Delinea-	D. José Ramírez Moreno	325
	dordem 2.º	D. Ramón Durán Ruibal	202.50
6	Sargento	D. Luis Fernández Ocampo Francisco Ara Berdún	180 100
D	dem Iúsico 1.ª	Antonio Rey González Pedro Ardila González	100 45
C	abo	Alvaro Badiola Martinez	28.13
ز	brero cartero orneta	Juan Gómez Gazalla Vicente Picó Carbonell	28:13 22:50
į	uardia civil lem,	Antonio Bartoll Chiva Saturnino Lastra Fernández	22:50 22:50
	, , , , , , , , , ,		~~ ~ · · · ·
_			

EMPLEOS	NOMBRES	Haber mensual que se les asigna. Pesetas.
Guardia civil Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Manuel López Bergeras Fernando Méndez Rincón Andrés Molina Portero Pedro Pérez Rubio Manuel Sancho Sancho Wenceslao Seco Ferro Pascasio Sanz Gil Alejandro Tovar Tovar	22:50 28:13 22:50 22:50 28:13 28:13 22:50 22:50

Madrid'S de Marzo de 1907 .= P. O., el General Secretario, F. Escario.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía

AVISO A LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á borde este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes. (Continuación.)

Cuando el barco-faro no se encuentre en su estación no se encenderá la luz é izará una bandera oscura. La marca de tope no se retirará.

En tiempos cerrados ó de niebla hará la siguiente señal con una sirena de aire comprimido: un grupo de dos sonidos alnna strena de aire comprimido: un grupo de dos sonidos alternando con uno sencillo cada minuto, así: sonido, 2 segundos; intervalo de silencio, 5 segundos; sonido, 2 segundos; intervalo de silencio, 24'5 segundos; sonido, 2 segundos; intervalo de silencio, 24'5 segundos; total, 60 segundos.

Situación apreximada: 54° 33′ 30″ N. y 14° 04′ 50″ E.

(Aviso núm. 751, grupo 161, de 1906.)

Carta núm. 45 de la sección II.

Cuaderno de Faros serie B, pág. 514.

MAR MEDITERRÁNEO.— Argella.— Cabo Bengut.— Pro-yecto de modificación de la luz.—Avis aux Navigateurs número 43/263. Paris, 1907.

Núm. 115, 1907.—Según noticias del Gobierno francés, la luz de cabo Bengut, actualmente fija blanca, se reemplazará pronto por una luz cuyas características serán las siguientes: Carácter: De un grupo de 4 destellos blancos cada 25 se-

Potencia luminosa: 20.000 lámparas Cáreels.

Fases: Destello, 0.37 segundos; ocultación, 2.75 segundos; destello, 0.37 segundos; ocultación, 2.75 segundos; destello, 0.37 segundos; ocultación, 2.75 segundos; destello, 0.37 segundos; gundos; ocultación, 15.27 segundos.

Durante los trabajos de transformación se encenderá en el faro una luz provisional fija blanca de 14 millas de alcance. Avisos posteriores darán á conocer las fechas en que se apa-

gue la luz actual y se encienda la provisional, y la en que se ponga en servicio la luz definitiva, que podrá antes funcio-

nar temporalmente para ensayos.
Situación aproximada: 36° 55′ 29″ N. y 10° 06′ 02″ E.

Cuaderno de Faros núm. 1, pág. 248. Derrotero núm. 3, 1906, pág. 705. Carta núm. 131 A de la sección III.

Puerto de Bona.-Modificación del alumbrado.

Avis aux Navigateurs núm. 38/237. Paris 1907.

Núm. 116, 1907.—Según noticias del Gobierno francés, la luz roja del espigón S. de la pasa Cigogne, del puerto de Bona, se apagará el 27 de Febrero de 1907, y reemplazará por una luz roja encendida en una embarcación fondeada en el veril de los 7 metros.

Durante el día se reemplazará la luz roja por una bande-

Un aviso posterior dará á conocer las modificaciones que se hagan en la luz S. de la pasa Babayand, después de la demolición del espigón S. de la pasa Cigogne. Plano núm. 737 de la sección III.

Cuaderno de Faros núm. 1, pág. 244. Derrotero núm. 3, 1906, pág. 755. El Director de Hidrografía, Emilio LUANCO.

MINISTERIO DE LA GGEERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos. Correos.

Sección 1.ª - Negociado 8.º

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la oficina del ramo de Irún á la estación del ferrocarril, bajo el tipo máximo de tres mil cuatrocientas ochenta pesetas anuales y demás con-diciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Guipúzcoa y oficinas del ramo de la capital y de Irún, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Regiamento para el régimen y servicio del ramo de Co-rreos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, exten-didas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en di-

cho Gobierno civil y Alcaldía de Irún, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 23 del corriente, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 2 de Abril próximo, á las once horas.

Madrid 7 de Marzo de 1907.—El Director general, Espinosa. Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal número, se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo à las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la flanza de

> S - 255(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carrua-je de cuatro ruedas ó automóvil desde la estación férrea de Vilches á la oficina del ramo de La Carolina, bajo el tipo máxi-mo de dos mil cuatrocientas ochenta y ocho pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Jaén y en las oficinas de Correos de di-cha capital, Vilches y La Carolina, y con arreglo à lo pre-ceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en el citado Gobierno civil y Alcaldía de Vilches y La Carolina, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 23 de Marzo corriente, les diagrasiata horas y que la aportura de pliegos tandrá luá las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lu-gar en el repetido Gobierno civil el día 2 de Abril próximo,

Madrid 7 de Marzo de 1907.=El Director general, Espi-

nosa.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal núm...., se obliga á desempeñar la conducción del co-rreo diario desde.... á...., y viceversa, por el precio de.... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en.... la fianza de.... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S-256

MINISTERIO LA DE GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES Á DESTINO CIVIL

Rectificación á la relación de vacantes adjudicadas en el concurso correspondiente al mes de Enero anterior.

En vista de las reclamaciones hechas por aspirantes á destinos civiles en dicho concurso, y del error padecido al publicarlas la Gaceta núm. 40, de 20 del anterior, se entenderá rectificada la relación de vacantes adjudicadas en la forma siguiente: Adjudicaciones que quedan sin efecto.

Núm, de	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO de que dependen ó región militar	CLASE DE DESTINO	SUELDO	CLASES	PROCEDENCIA	SITUACION al solicitar el destino	NOMBRES	CONDICIONE:			
orden		en que radiçan.		Pesetas.			que se le adjudica.		Edad.	Servicio	Empleo	
7	Dirección general de Correos. — Cuenca. — De Monteagudo á Almodóvar del Pinar	Ministerio de la Gober- nación	Peatón	200	Soldado	Licenciado	Sin destino	Manuel Ibáñez López	29	2- 7	>	
			Adjudicacio	nes qu	se hacen	en defini	tiva.					
7	Dirección general de Correos.— Cuenca. — De Monteagudo á Almodóvar del Pinar	Ministerio de la Gober- nación	Peatón	200	Soldado	Licenciado	Sin destino	José Temporal Bustamante	52	3- 1	Þ	

NOTAS

Cabo José Parguiña López...... Desestimada su reclamación por no haber entrado en concurso para las plazas de peón caminero que cita, por exceder de los treinta y cinco años de edad, y para los demás destinos, por figurar en último lugar hasta que no justifique la situación del último destino que obtuvo. Sargento 1.º Abdón Martín Carpio. Idem porque teniendo preferencia los sargentos primeros á los segundos dentro del mismo grupo, el propuesto está comprendido en el 4.º, ó sea en los de más de seis años de servicio y cuatro de empleo, y el recurrente está en el 5.º, por no llevar los seis de servicio y cuatro de empleo.

Sargento..... Enrique Lavaría Tarín Idem porque quedó fuera de concurso para el núm. 54, por no acompañar certificado de antecedentes penales.

Cato José Duarte Torres Idem porque quedó fuera de concurso para el núm. 54, por no acompañar certificado de antecedentes penales.

Idem porque por este Ministerio sólo puede adjudicársele el destino que por mérito le corresponde.

Idem por figurar en último lugar hasta tanto no justifique su situación respecto al último destino que se le adjudicó.

Madrid 6 de Marzo de 1907.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsocretaria.

Tribunal de eposiciones à la Cátedra de Aritmética, Algebra y Cálculo mercantil de la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

Los Sres. D. Juan Dorronsoro y González, D. José Fernández Barceló, D. José Hernández Amador, D. Antonio López Sánchez, D. Francisco Marina y Adán, D. Eloy Mata Ruma-yor, D. Antonio Merino y Conde, D. José Oramas y Díaz Lla-nos, D. José Pérez y Molina, D. Francisco Pérez Pons, Don Ataulfo Ramírez Ocariz, D. José María Benito, D. Julián Rodriguez Tejedor, D. Francisco Palomar Ancejo y D. Victor Sierra y Guasp. opositores à dicha Catedra, se servirán pre-sentarse el día l.º de Abril próximo, á las tres de la tarde, en el salón de grados de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, para dar comienzo á los ejercicios.

El Sr. D. José Rodríguez Ronco deberá presentar ante el Tribunal, para ser admitido á los ejercicios, certificación del

Registro central de penados, y los Sres. D. Víctor Sierra, D. José Fernández Barceló, D. Antonio Merino, D. José Pérez Molina y D. José Ozama Díaz presentarán también, además de la certificación del Registro de penados, la de nacimiento y la que acredite que se encuentran en posesión del grado correspondiente.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y del público en general. Madrid 5 de Marzo de 1907.—El Presidente, José A. Irueste.

Universidad Central.

Primera enseñanza.

Cumpliendo lo preceptuado en el art. 29 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, reformado por Real decreto de 13 de Noviembre de 1903, y pasado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en las oposiciones á plazas de Maestros y Auxiliares de las Escuelas públicas superiores y elementales de niños, á las de Maestras y Auxiliares de las superiores y elementales de niñas y á las de párvulos de este distrito universitario, dotadas con menos de 2.000 pesetas de sueldo anual, anunciadas en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 23 de Enero último; en virtud de lo prevenido en el art. 7.º del Reglamento de oposiciones de 11 de Agosto de 1901, también reformado por dicho Real decreto; de acuerdo con el art. 10, y á los efectos del art. 11 de este Reglamento, se publican á continuación los Tribunales para prover las plazas anunciadas, nombrados por este Rectorado en vista de la propuesta del Consejo universitario.

Igualmente se publican los nombres de los aspirantes que han acudido con instancia en forma legal dentro del plazo señalado.

Se advierte que los que no han acompañado los justificantes de reunir las condiciones exigidas para tomar parte en los ejercicios, según lo que previene la Real orden de 20 de Octubre de 1902, deberán presentarlos oportunamente a los respectivos Tribunales para que puedan ser admitidos por

Tribunal para las oposiciones á plazas de las Escuelas superiores y elementales de niños.

Presidente, D. José Balcázar y Sabariegos, Catedrático nu-merario de Instituto general y técnico. Vocales: D. Eugenio Casado, Profesor de Escuela Normal, D. Cayo José Martínez Checa, Profesor de Escuela Normal, D. Fermín Baigorri, Sacerdote, y D. Santos Rubio y Enciso, Maestro de Escuela pública, ingresado en el Magisterio por

Tribunal para las oposiciones á plazas de Escuelas superiores y elementales de niñas y de párvulos.

Presidente, D. Gabriel María Vergara, Catedrático nume-

rario de Instituto general y técnico.

Vocales: Doña Josefa Barrera, Profesora de Escuela Normal; Doña Clementina Rangel, Profesora de Escuela Normal; D. Lope Ballesteros, Sacerdote, y Doña Teresa Santurde y Miguez, Maestra de Escuela pública, ingresada en el Magiste-

rio por oposición. Madrid 2 de Marzo de 1997 .= El Rector, R. Conde. Nombres de los aspirantes que han acudido con instancia en forma legal para tomar parte en las oposiciones á plazas de las Escuelas de niños dotadas con menos de 2.000 pesetas de sueldo.

Property Process D. Deland Dela	Nil- meros.	APELLIDOS Y NOMBRES	CLAS	[]	- (APELLIDOS Y NOMBRES	CLA	
Column	SCANICA STANSON	Acevedo y Bercial, D. Claudio Eladio	Superiores	Glementales 196	0	Lillo v Millán. D. Emilio Vicente	3	Elementales
Company Montagon, I. P. Litt. September Septem	2	Adrover v Martí, D. José	Idea It	dem. 11 12	1	López-Brea y López Barrajón, D. Matías Zacarías		Idem.
Company Montagon, I. P. Litt. September Septem	4 5	Albalat y Alonso, D. José	» Io Superiores Io	dem. 123	$3 \perp$	López Oliveros v Corrales, D. Ramón	Idem	Idem.
Accord Studies B. Astrolis Sens Se	()	lalonso v Perez II antonio	Udom 110	dem. 11 126	οI.	Lorenzo è lelesias. D. José	Superiores	Idem.
Accord Studies B. Astrolis Sens Se	8.9	Alvar é Ingalaturre, D. José María	» IC	dem. 12°	7	Lozano v López, D. José María	.	Idem.
Action Proceedings Description Communication Communi	10	Alvarez y Gómez, D. Isaac	IdemId	dem. 129	9	Llorca v Lloret. D. Ricardo	Idem	Idem.
Active Dept. Company	12	Andrés y Martin, D. Antolin	$\operatorname{IIdem} \ldots \operatorname{Id}$	dem . [{ 13.	1	Madrid y Avila, D. Faustino	Idem	Idem.
Section Patrices (1) And the present of the patrices (1) And the patrice	1.1	Asenjo de Pablo, D. Cipriano	[Idem] Id	dem . $ \{ 13 \}$	3	Martin Alvarez, D. Domingo	Idem	Idem.
Bender Content Conte	- 33	Baltés y Bailón, D. Justo Germán	$Idem \dots Idem$	dem. 135	5	Martín y López, D. Mariano	» Superiores	Idem.
	18	Belda y Vañó, D. José	IdemId	dem. 13	7 8	Martin y Oñoro, D. Emilio	»	Idem.
	20 21	Beriain Goyenechea, D. Maximino	Superiores It	dem. 139	$\tilde{9}$	Martin Rodríguez, D. José Isidoro	Supariores	Idem.
Service J. Mineral. D. Service J.	22	Berrocal y Carril, D. Francisco Antonio	Superiores IC	dem.	1	martinez y Lopez, D. Rafael	11dem	Idem.
Control Cont	24 .	Cabello y Garcia, D. Carlos	[[dem]][c	dem. [] 148	3	Martinez Varas, D. Santiago	>	Idem.
Company Comp	26	Calvo y Lorenz, D. Jesús	IdemId	$ \text{dem.} \qquad 145 $	5	Marugán v Fernández, D. Angel María Teófilo	Idem	Idem.
Section Sect	28	Cantarell v Monliao, D. Manuel	$\operatorname{Idem} \ldots \operatorname{Id}$	dem. $\{ 14\rangle$	7	Maseda del Peso, D. Francisco	Superiores	Idem.
Control of Control o	30 31	Caro y Martín, D. Jesús Esteban	» Id	dem, 149	9 [Mateo v Vera. D. Juan	Superiores	Idem.
Control of Control, Control of Control of Control of Control of Control of Control, Control of Control, Control of Control of Control of Control, Control of Contro	35	Casado y Martin, D. Julio	IdemIdem	dem. 15	$\tilde{1}$	Melendo y García, D. Juan	* *	Idem.
Song Sylvinson, D. Barat Astronius or specific control of the specific control	34	Castaños y García, D. Leocadio	[Idem] Id	dem. $\parallel 15$	3	Merín y Cañizares, D. Froilán Atilano	Superiores	Idem.
Content of Content o	36	Cea y Sobrino, D. Juan Antonio de	» Id	dem. 155	5	Mingo y Yubero, D. Juan Francisco	>	Idem.
Both December March Lade D. Freezenber September Septe	38	Cerón y Cripa, D. Pedro	Superiores	dem. 155	7	Mira y Gisbert, D. Miguel	Idem	Idem.
Section Description Desc	40	Conesa y Membrado, D. Florencio	Idem Id	dem. 159	9	Mónico Sacristán, D. Fernando	Idem	Idem.
Content of Activities, D. Arbeiton Content of Conte	42	Conral y Reig, D. Lázaro	» Id	lem. 161		Mora Granados y López Ayllón, D. Félix de	Superiores	Idem.
Section Action Action Section Sectio	44	Cosín y Gomez Cambronero, D. Melquiades Julio	Superiores Id	lem. 163	3	Morales v Linares, D. José	Idem	Idem.
Secondary Personal	46	Cuenca y Martínez, D. Antonio	IdemIdem	lem. $[]$ 165	$5 \parallel 1$	Moreno y Bustillos, D. Mariano	$Idem \dots$	Idem.
Dink Repairs Description	48	Delgado v Martin, D. Tomás	» [Id	lem. 167	7 1	Moya y Fernández, D. Pedro	>>	Idem.
20 Dies Begañon y Das Regañon. D. Anbeto. 21 Diepy Stormal, D. Carles. 22 Superiores. (dem. 12 Mills Abbahason, D. Antonio. 14 Mills Abbahason, D. Antonio.	5 0 1	Díaz v Cañada, D. Joaquín	IdemIdem	1em. 169	9 11	Muncharaz v López, D. Cándido	Idem	Idem.
Seption of Partial D. Lardon Identification Identif	52	Díaz Regañón y Díaz Regañón, D. Aniceto	IdemId	dem. $\{ 17 \}$	1 1	Muriel v Linares. D. José María	Idem	Idem
Secritory Cainer, D. Marcial Luce. Claim.	54	Diego y Bernad, D. Carlos	Superiores[6	dem. 178	3	Navarro y Jiménez, D. Ildefonso	Idem	Idem.
Superiores. dem. 180 Ortogen y Gornales, D. Janna de. Superiores. dem. 180 Ortogen y Gornales, D. Janna de. Superiores. dem. 180 Ortogen y Gornales, D. Janna de. Superiores. dem. 180 Ortogen y Gornales, D. Janna de. Superiores. dem. 180 Ortogen y Gornales, D. Janna de. Superiores. dem. 180 Ortogen y Gornales, D. Janna de. Superiores. dem. 180 Ortogen y Gornales, D. Janna de. Superiores. dem. 180 Ortogen y Gornales, D. Janna de. Superiores. dem. 180 Ortogen y Gornales, D. Janna de. Superiores. dem. 180 Ortogen y Gornales, D. Janna de. Superiores. dem. dem.	56	Elegido y García, D. Maximiliano,	IdemIde	dem. $11 175$	5	Noguera v Pérez. D. Vicente	Idem	Idem.
Section of Children Company Co	58 59	Escribano y Gainza, D. Rafael. Esteban y Esteban D. Francisco	Superiores Id	dem. 177	7 8	Obeo y López Delgado, D. Gerardo	» Superiores	Idem.
Service Serv	60 61	Estero de Cuadros, D. Juan	Superiores	lem. 179	9 6	Olías y Pérez, D. Juan Bautista	Superiores	Idem.
Separation Separation Superiores Superiores Separation Superiores Separation Sep	62 63	Fairén y Entío, D. Emilio	» Id Superiores Id	lem. 181	$\tilde{1}$	Olivito y García, D. Marcos	» »	Idem.
Genaldez y Marcines, D. Josean Genaldez y Marcines, D. Josean	64	Fernández Artiaga, D. Francisco Javier Fernández y Espinosa, D. Federico	» Id Superiores Id	lem. 183	3 6	Orpi y Cortacans, D. Vicente	Superiores	Idem.
September Stage December Stage December Stage St	66	Fernández y García, D. Luis	IdemId	lem. 185	5 I	Pacheco y Sanz, D. Lino	Iden	Idem.
Jones Mendes Jose Maries Jones Maries Jones Jones Maries Jones	68	Rechandez y Riego. D. Rernando.	Idem	1em. 187	7 18	Panuero y Redondo, D. Jerónimo Perea Castilblanque, D. Esteban	>	Idem.
	70 [.	Fernandez y Vicente, D. Simeón	Idem	lem. [189	9 1	Pérez Agudo, D. Mariano Pérez Honduvilla. D. Roberto	Superiores	Idem.
Same Februs Superiores	72	Fraile y Ballestero, D. Bernabé Fresneda y Lamo, D. Conrado	> Id		1 11	Perez y Nogués, D. Luis	Superiores	Idem.
Onling	74 75	Fresno y Šánchez, D. Francisco del	Superiores Id		3 11	Péraz Soane D. Publo.	Idam	Idem.
Onling	76 77	Galipiěnso y Pérez, D. Pedro	Superiores Id		5	Pintor y Maldonado, D. Francisco	» Superiores	Idem.
Starcia y Alonso, D. Teodoro	78 79	Gallardo y Sánchez, D. Abilio	Superiores Id	dem. 198	8 6	Piaza y Vaqo, D. Jose Maria	Idem	Idem.
Section Sect	81 1	Garcia y Alonso, D. Teodoro) » iIo	dem. 200	$\begin{bmatrix} 9 \\ 0 \end{bmatrix}$	Raposo y González, D. Francisco	» »	Idem.
Section Sect	82 83	García y Alvarez, D. Manuel	» Ic	dem. $\parallel 203$	$\begin{bmatrix} 1 \\ 2 \end{bmatrix}$	Rebullida y Latorre, D. Benigno	» Superiores	Idem. Idem.
Section State St	84	Garcia Lozano v Sánchez, D. Urbano	1 5 (17)	$ \text{dem.} \qquad \qquad $	4	Redondo y Pardo, D. Benito Pedro	Idem	Idem. Idem.
So Garcia Verro, D. Joaquín. Idem. Idem. Idem. 208 Rios y Riesco, D. Manuel Francisco de los Superiores. Idem. Ide	85 87	Garcia Kamirez, D. Katael	Superiores Id	dem. 205	5 6	Revuelta y Jiménez, D. Jacinto	IdemIdem	Idem. Idem.
Garcia Pero, D. Manuel September Sep	89 (García Yerro, D. Joaquín	Idem Id	dem. 208	7] 8]	Ricod y Puerta, D. Domingo	Superiores	Idem.
Solimez y Garcia, D. Antonio Idem	90	Garcia Tero, D. Manuel Giménez Bobadilla, D. Tomás.	» [[c	dom 11 916	$\frac{9}{0}$	Rius y Cambra, D. Ramón	Idem	Idem
Some: Santa Maria, D. Mariano Idem. Idem	-93.4	(fómez y Garcia, D. Antonio	1dem		$\frac{1}{2}$	Rodríguez y Martín, D. Rafael	ldem»	Idem.
González Cavada, D. Francisce Antonio Idem Id	95	Gómez Santa María, D. Mariano	Idem Id	dem. 214	/1 II	Rojo w Mograndia 1) Angel Antuno		Idem.
González Espejo, D. Matías Idem Superiores Idem	97	González Cavada, D. Francisco Antonio	Idem Id	dem. 216	6	Román v del Val. D. Pedro	» »	Idem.
González Flores Villamil, D. Manuel Gum Idem	99 1	González Espejo, D. Matías	Idem	» 2 18	8 li	Romero v Martínez, D. Feline Nicolás	ldem	Idem.
Gormaz Cabadas, D. Donato Benito Francisco. Idem. Idem. Idem. Idem. 222 Sáiz y García, D. Juap Vicente. Superiores. Idem. Idem. 1dem. 1d	101 (González Flores Villamil, D. Manuel	Superiores Id	dem. 220	ă li	Rujas y Rannios D. Maniano	ldem	Idem.
Guarch y Juan, D. Agustín. Idem.	103 (Gormaz Cabadas, D. Donato Benito Francisco	$Idem \dots Idem$	dem. 22	$\hat{2}$	Sáiz v García, D. Juan Vicente	» »	Idem.
Guillen y Escolar Noriega, D. Luis Idem	305 /	Fuarch v Juan, D. Agustín	$Idem \dots Ie$	dem . H 22:	1 8	Sánchez v (farg), D. Farmanda	*	Idem.
Heras y Buriel, D. Rogelio de las. Superiores Idem. Idem. Idem. Hernandez de la Rosa, D. Francisco. Idem. Idem. Idem.	107 0	Fuillen v Escolar-Noriega, D. Luis	Idem	dem. 226	6	Sánchez v Ramírez, D. Justo	Superiores	Idem.
Hernandez de la Rosa, D. Francisco. Idem.	100 1	Heras y Buriel D. Rogelio de las	Superiores	dem. 228	8	San Miguel v Nieto D Rufael	Sunanianan	Idem.
Hornillos de León, D. Andrés. Warried System of Marcial Control of	110	Hernandez de la Rosa, D. Francisco	Idem	$ \begin{array}{cccc} \text{dem.} & & & & 229 \\ \text{dem.} & & & & 236 \end{array} $	0 1	Sanz y García, D. Victorio	ldem,	Idem.
Idem. Idem	112	Hidalgo y Serrano, D. Florencio	ldem	dem.	35	Sanz y Marcos, D. Severiano	» Supaniones	Idem.
Superiores Idem. Ildem. Idem. Id	115	Jiménez Moraleda, D. Mauricio Vicente	» (1e	$ \begin{array}{c c} \text{dem.} & 23 \\ \text{dem.} & 23 \end{array} $	34	Serrano v Sánchez Cano. D. Marcelino.	Idem	Idem.
To habitady y total retain, by but indicate and the first property of the first property	116 J	imenez Komero, D. Constantino imeno y Gargallo, D. Julian	Superiores	dem. 23	36 36	Sese y Domper, D. Moisés	Superiores	Idem.
MAINTEN MAINTEN III	119 1	aprador y Perez Altuna, D. Enrique Eduardo Laredo é Ibeas, D. Bruno	Idem	$ \begin{array}{c c} \text{dem.} & 23 \\ \text{dem.} & 23 \end{array} $,,	Sulera v valenciano. D. Emilio.	II dam	T 1

Nú- meros.	APELLIDOS Y NOMBRES	7	CLASE DE PLAZAS QUE HAN SOLICITADO		APELLIDOS Y NOMBRES		ASE HAN SOLICITADO
241 242 243 244 245 246	Soto y Rodríguez, D. Urbano. Tello y Cibantes, D. Francisco. Terrón y López, D. Rodrigo Toquero y Sanz, D. Juan de Mata Salvador Torija y de la Fuente, D. Telesforo Torralba y Moreno, D. José Torremocha y Esgueva, D. Crisanto. Torres y Blesa, D. Raimundo Tuset y Armengol, D. Francisco Javier. Ugena y Benito, D. Antonio Valero y Sarrasi, D. Julio	Superiores Idem Idem	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.	251 252 253 254 255 256 256 257 258	Valle y Barroso, D. Hugón. Vaquerizo y Banet, D. José. Vázquez y Martínez, D. Claudio. Velilla y Membrado, D. José María. Villalba y Barranquero, D. Gregorio. Villalvilla y García, D. Martín Angel. Villanueva y García Gueva, D. Eleuterio Raimundo. Ruiz y Sánchez, D. José. Bárcenas y Fernández, D. Julián. Ríos y Moreno, D. José María.	Superiores Idem Idem Idem Idem	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.

Nombres de las aspirantes que han acudido con instancia en forma legal para tomar parte en las oposiciones á plazas de las Escuelas de niñas y de párvulos, dotadas con menos de 2.000 pesetas de sueldo.

5		dotadas c	on menos de 2	2.000 pe	esetas de sueldo.		
Nú- meros.	APELLIDOS Y NOMBRES	CLASE DE PLAZAS QUE HAN S	OLICITADO	Nú- meros.	APÉLLIDOS Y NOMBRES	DE PLAZ	CLASE As que han solicitado
1 2 3 4 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16	Abajo y Martín, Doña Francisca Aberturas y Martínez, Doña Anastasia. Acitores y Gómez, Doña Gaspara Felisa Acosta y Guerra, Doña Emilia Adrados y Herrero, Doña Josefa. Aguilera y Gálvez, Doña Jacinta Aláiz y Aparicio, Doña Daniela Alcubilla y Martínez, Doña Carmen. Alonso y Pascual, Doña Juana Alonso y Pascual, Doña Pilar Anglada y Pérez, Doña Carmen. Barrio de las Heras, Doña Emilia. Belda y Tamayo, Doña Carmen. Belmar y Martínez, Doña Julia. Benitez é Hijosa, Doña Manuela. Benito y Fernández, Doña Isabel Antonia. Bermells y Martínez, Doña Elvira. Bernal y Sanz, Doña Eulalia. Borrel y Cortés, Doña Luisa. Bravo y Pérez, Doña Tranquilina. Bris y Salvador, Doña Pilar	Superiores. Elementales Idem. Idem Superiores. Idem Idem. Idem Superiores Idem Idem. Idem	Párvulos. Idem. Párvulos. Párvulos. ldem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.	94 95 96 97 98 99	Ibáñez y Fernández, Doña Dolores	IdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdem	Idem. Idem! Idem. Idem! Idem. Idem
17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30	Bermells y Martinez, Doña Elvira Bernal y Sanz, Doña Eulalia. Borrel y Cortés, Doña Luisa. Bravo y Pérez, Doña Tranquilina. Bris y Salvador, Doña Pilar Bueno y Carrasco, Doña Carolina. Cabello y Villalobos, Doña María del Carmen Cabello y Villalobos, Doña Matilde. Calcedo y Rueda, Doña Lucia Angeles. Calvete y Hernández, Doña Ceferina. Calvete y Hernández, Doña Elisa. Calvete y Hernández, Doña Julia. Calzada y García, Doña Juana. Campo y Fernández Doña Cleta Mercedes del Cantó y Alvarez, Doña María Capelo é Hilario, Doña María Remedios. Cardenal y Cristóbal, Doña Aurea. Cartámil y González, Doña Salvadora. Carrión y Nogués, Doña Concepción.	Superiores. Idem Idem. Idem Idem. Idem Idem. Idem Note Idem Note Idem Note Idem Note Idem Idem. Idem	Párvulos. Párvulos. Idein. Párvulos. Idem. Idem. Idem. Párvulos. Párvulos.	108 169 110 111 112 113 114 115 116 117 118 119 120	Lecumberri y Jansoro, Doña Dorotea. Lerena y Novoa, Doña María Consuelo. Lía y Diaz, Doña María Antonia. López y Arguilea, Doña Concepción. López y Rivera, Doña Juliana Aurelia. López y Sánchez, Doña Ludivina Ninfa. Lozano y Najar, Doña Ludivina Ninfa. Lozano y Najar, Doña Ludivina Ninfa. Lozano y Marchante, Doña Consuelo. Marín y González, Doña Victoria. Mariño y Alba, Doña Antonia. Martín y Guzmán, Doña Concepción. Martín y Pabón, Doña Francisca. Martínez y Martínez, Doña María del Carmen. Medrano y Lorenz, Doña María del Carmen. Medrano y Lorenz, Doña María del Sagrario. Miguller, Doña María del Sagrario. Miguller, Doña María del Sagrario. Miguller, Doña María del Sagrario. Molero y Segovia, Doña Catalina. Montó y Barrachina, Doña Vicenta. Morales y Hernández, Doña Francisca. Morales y Hernández, Doña Petra Moreno y Guadalupe, Doña Petra Moreno y Guadalupe, Doña Manuela Moya y Dombriz, Doña Juana Soledad Muñoz y Corripio, Doña Dolores Navarro y Margati, Doña María Luisa Negro y Negro, Poña Leona.	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem
36 37 38 39 40 41 42 43	Casado y Gila, Doña Margarita. Cedillo y Benito, Doña Inés. Cendrero y Curiel, Doña Patrocinio Elvira. Centenera y Pareja, Doña Perfecta. Cid y Morales, Doña Dorotea Brigida. Colado y Suárez, Doña María del Pilar. Córcoles y Pérez, Doña Margarita. Cortabarría y Urti ga, Doña Gabina. Correvero y Salas. Doña María Elodia.	Superiores. Idem	Párvulos. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Aprivulos. Idem.	130 131	Monto y Barrachina, Dona Vicenta. Morales y Hernández, Doña Francisca. Morales y Hernández, Doña Petra. Moreno y Guadalupe, Doña Manuela. Moya y Dombriz, Doña Juana Soledad. Muñoz y Corripio, Doña Dolores. Navarro y Margati, Doña María Luisa. Negro y Negro, Poña Leona. Nicolás y Aransay, Doña Ciriaca María de. Nieto y Díaz, Doña Julia. Olavarrieta y López, Doña María de los Dolores. Oria y Lara, Doña Angela. Ortega y Alvarez, Doña Mercedes	Superiores Idem	IdemPárvulos. IdemIdem.
45 46 47 48 49 50 51 52 53	Crescente y Penado, Doña Dolores. Cubas y Hermosa, Doña Josefa. Cueto y Pando, Doña María del. Cruz y Sánchez, Doña María Antonia. Chamorro y González, Doña Rosa Díez y Suárez, Doña Ana Lucía. Doblado y Puerta, Doña María Josefa. Dolz y Marín, Doña Avelina Domínguez y Atalaya, Doña María de la Natividad. Dorado y Ruiz, Doña Juana. Eguisuain y Casado, Doña Eloísa María.	Idem. Idem	Párvulos. Idem. Párvulos. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.	135 136 137 138 139 140 141 142 143 144	Otero y Manteca, Dona Rosa Otero y Moreno, Doña María Luisa Pablo y Colimorio, Doña Teresa de Pañizo y Cortada, Doña Lorenza. Parés y Santa Cruz, Doña Josefa Payo y Martín, Doña Radigundis. Perea y Capulino, Doña María. Pereira y Caldas, Doña Carolina. Pérez y Lejarraga, Doña María del Carmen. Pérez y Rodriguez, Doña Angela. Perez y Rodriguez, Doña María de la O Sofia	Idem	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Párvulos. Idem.
50 57 58 59 60 61 62 63 64 65	Estellés y Bolox, Doña Justa Eugenio y Pérez, Doña María de los Milagros Fernández y Bárcenas, Doña Casilda Fernández y Cano, Doña Basilisa Fernández y García, Doña Petra Fernández y Manso, Doña Carmen Fernández y Vázquez, Doña Carmen Fernández y Vázquez, Doña Carmen Flores y Catalina, Doña Dámasa Fonseca de la Montaña, Doña Eduvigis Pilar Forés y García. Doña María de la Paz	Idem. Idem	Párvulos. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.	146 147 148 149 150	Pérez Seoane y Díaz Valdés, Doña María Jesús Pintado y Parra, Doña Micaela. Porres y Sabanza, Doña Presentación. Polfo y Ruiz, Doña Dionisia. Preciados y de la Peña, Doña Catalina S. Ruperta. Primitivo y Guisado, Doña Aurea Emilia. Querol y Grau, Doña Julia. Rincón y Melgar, Doña Saturnina. Río y Ramos, Doña Alicia del. Río y Tejada, Doña María.	IdemIdemIdemIdem	Idem
71 72 73 74 75 76 77 78	García y Dóna Salustiana. García y Dórez, Doña María. García y Pérez, Doña Milagro. García y Tapia, Doña Juana. García y Yerro, Doña Dolores. García y Yerro, Doña María del Rosario. Gascón y Arribas, Doña Rosa. Gil y Cuervo, Doña María de los Dolores. Giner y Pérez, Doña María de las Mercedes. Gómez y Lánsino, Doña María del Rosario. Gómez y López, Doña Josefa.	Superiores Idem. Superiores Idem. Superiores Idem Superiores Idem Idem Idem Superiores	Párvulos. Idem.	156 157 158 159 160 161 162 163 164 165 166 167	Rodríguez y Pascual, Doña Isabel Rodríguez y Talavera, Doña Micaela Romero y Moreno, Doña Inocenta Teófila Rosellón y Prieto, Doña Anastasia. Ruiz y Ruiz, Doña Blasa. Rupérez y Castro, Doña Otilia. Sal y Larrañaga, Doña María del Consuelo. Sánchez y Callaba, Doña Gregoria. Sánchez y Jiménez, Doña Vicenta. Sánchez y Picazo, Doña Matilde. Santos y Fernández, Doña María Isabela. Serra y Horta. Doña Carmen.	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Idem.
81 82 83 84 85 86 87 88	Gonzalez y Onoro, Dona Carmen González y Sudón, Doña Clara Gorriti y Zuluaga, Doña Margarita Grangel y Novás, Doña Dolores Guardiola y Mateos, Doña Vicenta Guerra y Helguedas, Doña Carmen Heras y Dispierto, Doña Valeriana Gregoria de las Hernández y López, Doña Elena Herrero y Cortés, Doña María de los Dolo- res Herreros y Mezquita. Doña Luisa	Idem Idem	Párvulos. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.	169 170 171 172 173 174 175	Serrano y Acevedo, Doña Carmen Sola y Lafuente, Doña María del Consuelo Solís y García, Doña Enriqueta Sosa y Arbelo, Doña Amparo Ofelia Spick y Pascual, Doña Concepción Torre y Saborie, Doña María Elisa de la Torrecilla y Brasero, Doña Gregoria Lucrecia Traba y Turnes, Doña María Basilísa Vallejo y Pérez, Doña Ursula Dominga Vargas y Esteban, Doña Nicolasa Velao y Oñate, Doña Leonor Vicente y Gorjón, Doña Juliana	Superiores Superiores Idem Idem	Idem.
91 92	Higuera y Román, Doña Luisa de la Huelgas de Pablo, Doña Isabel Ibáñez y de Arias, Doña Eladia	SuperioresIdemIdem	Párvulos.	180 [Zúñiga y Zúñiga, Doña Francisca	idem	Idem Idem.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADÍSTICO

		TOTAL	战且被否以第一线照话证据	1.798
0.8	En otros	einientos benéficos.	ట్టు 10 ఆ గ్రమ్మంట్ ఆ 4 ప్రాశ్వ కార్ 1 కార్	440
LECID	E STATE	y casas de salud.	అంకుంచున ఓజ్ఞని తెవ్యనీమెంకుడిం అమెంకుకోబాబ్యక్షాని ఉచ్చాయకొంది. నిర్మాతకోంది.	1.358
E FAL	2	más años.	路掛腳部分 工工房內理 系数数据器器石型出 品图的记录员的证据证据的证明的现在分词记记器	6.489
ERO D		de s años. y	සුසුසුයුසු කිට්සු සුසුපුදුයු _{ගට} කිට උතියේදිය සිට	2,889
NÛW		Hembras.	සහපතය විසියකාස සහසුවන යස විත ආසහසනසුසම්මුවූ කුදු සහසුසු සුදු සුදු සුදු සුදු සුදු සුදු	4.674
		Varones,	**************************************	4.704
erija novo vilence i ili no nelika pom Prime nemeljana i ili novi Maski ni Prime nemeljana i ili novi Maski ni		TOTAL	wer " wa all -6 weedeadon of sol seedeal see Jesus Seens Just 50 al	509
	TOS	Expésitos.	© — © ©	9
	MUER	llegitimos.		177
908		Legitimos. I	്യമ് എമ്പ-പ് പര്ധയയക്കാറ് തയ്രുയത്തിയുട്ടുന്ന് പ്രക്കയത്തെ "വയ്ക്കുന്ന്	426
NACID		TOTAL	5 4 5 5 5 6 5 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	8.618
RO DE		Expósitos.	re-errora - 4 m s ou residente a manuel a most residente de most r	350
NÚME	so	flegitimos.	വ—രപ്, പര്മയ് ——ച്ച് പ്ര പര് പയ് എയ്ൽയ ്രയലാല് ച്യപയ്യ് പ്	679
	۸۱۷	Legitimos.	ස්ක්සිලියය අවිතයේ කමුය <mark>්මන්ගයේ</mark> වනසම්යන්ගයස්ම්මිනියේසිපවියේස්ප <mark>පයඇම්මිනිපයි</mark>	7.589
		Hembras.	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	4.201
		Varones.	අහයසපය <mark>වාස්ය</mark> අතන සසහ - සහ පත්වන	4.417
	ANTES	Nup- cialidad.	287851186888862128683868666666666666666666666	0.57
ноя	навіт	Mortalidad.	の目的ななのである。 できょうしょう でんそうとう なんかいしゅう いいいいい のいかい はずれはのいりというない にゅうしょう しょうしゅう しゅうしゅう しょうしゅう しょうしゅう しょうしゅう しょうしゅう しゅうしゅう しゅう	2,81
E HEC	POR 1.000	Natalidad.	ななななな いくからな しょうそうかいかい ちょうようしゅうかんかん 谷田 のののはいい はいかれていない いんかい はいい はいいい しょうしょうしゅう いんかい はいいい はいいい はいしゅう いんかん しょうしょう はいいい はいしゅう はいいん はいいん しょうしょう しょうしゅう しゅうしゅう しゅう	2:64
ERO D	0	Matri- monios.	కున్ని చారా చేస్తున్నారు. కున్నారు కునారు కునారా కున్నారు కున్నారు కున్నారు కున్నారు కున్నారు కున్నారు కున్నారు కున్నారు కునారార	1.857.
NÜN	BSOLUT	De- fanciones.	දීෂජීලීම්මනම අදුරියිම්මන් දේශය දේශය දේශය දේශය දේශය දේශය දේශය දේශය	9.378
	~	Kaci- mientos.		8.618
POBLACIÓN	CALCULADA EN 31	DE 1900,	25.25.25.25.25.25.25.25.25.25.25.25.25.2	3.266.348
	CAPITALER		Alava (Vitoria) Alecate Alecate Alecate Alecate Alicate Badeses Badeses Badeses Badeses Caceres Callz Canarias Canarias Coruña	TOTALES

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

lasificadas por sus causas, ocurridas en las capitales de provincia de España

durante el mes de Enero de 1905.

	TOTAL	8.88.4.4.8.8.8.8.8.8.8.8.8.8.8.8.8.8.8.	9.378
	Enfermedades desconocidas 6 mai definidas	w-wa *-y #a * y *-wa *-awwooy * * #wro-o-wwowwa-o-a	216
.	Otras enfermedades 5	80000000000000000000000000000000000000	7.562
	Muertes violentas 22	െരെയ്യാറ്റ് പപ്പലപ്ഗര്യ്യ്ട് ്വാനലെപ്പപ്പപാല ്രപ്പപ്പപ്പ	96 1
	Suicidios &		=
	Debilidad senil 28		274
	Debilidad congénita y vicios de conforma-	4 Trummaared antwork - a " - a " - a " - a Sorrmon - " m - sol	169
	Otros accidentes puerperales 👼		=
	Septicemia puerperal (flebre, peritonitis, spinestis puerperal)		-02
	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	a" * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	-8
	Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	**************************************	17
	Nefritis y mal de Bright 2	0, 10, 40, 1, 0, 10, 40, 10, 10, 40, 10, 40, 0, 10, 10, 10, 10, 10, 10, 10, 10, 10	191
	Cirrosis del hígado	**************************************	49
	Hernias, obstrucciones intestinales &		53
	Diarrea en menores de dos años &	ro % upunus d * 4 a c l se re sus sus sus l c s d l d d d d d d d d d d d d d d d d d	295
	Diarrea y enteritis 🕱		325
	Afecciones del estómago (menos cáncer) සි		51
OR	Otras enfermedades del aparato respiratorio 🛭 🛣	######################################	988
P(Pneumonía 😋	თ * ∟ ∞ * പ ∞ & പ പ ഗ പ പ പ സ ഗ ത * ഗ യ * 4 4 0 8 0 0 ഗ ഗ വ പ ് ര മ 8 * മ ് ഗ 0 2 മ ദ് ് 4 1	521
ES	Bronquitis crónica		414
UNCION	Bronquitis aguda		641
	Enfermedades orgánicas del corazón S	82 82 82 82 82 82 82 82 82 82 82 82 82 8	840
	Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.	erresa 4 era 2 a a a a a a a a a a a a a a a a a a	634
EF	Meningitis simple	rull4408ul44worrount "llouoom4looduno "lll "to "lu4000 mu	415
D	Câncer y otros tumores malignes	wow would work the transfer of	212
	Sffilis	**************************************	49
	Otras tuberculosis		98
	Tuberculosis de las meninges		51
	Tuberculosis pulmonar	840041120840010101, \$000000, \$1,0000, \$2,000,	740
	Otras enfermedades apidémicas		55
	Cólera nostras		
	Cólera asiático.		
	Grippe		71 267
	Difteria y crup		1 %
	Coqueluche		1 02
	Escarlatina		144
	Sarampión		
	Viruela		- 6
	Fiebres Intermitentes y caquexia palúdica		63
	Tifo exantemático		
	CAPITALES	ria). ulma de Mallorca). San Sebastian). samplona).	Total
		Alava (Vitoria) Albacete Alicante Alicante Avila Badajoz Badajoz Baleares (Palma Barcelona Barcelona Burgos Caceres Caceres Caceres Coruña Auacra Jach Leéna Jach Leéna Jach Corense Oviedo Palencia Pontevedra Salamanca Santander Secvia Sevilla Sevilla Valladolid Vizcaya (Bilbac Zamora	20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 2

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA (1)

Escalafón de los funcionarios dependientes de este Ministerio activos, excedentes y cesantes, formado con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 19 de Julio de 1904

2 M					SERVI				ICIOS			
mero en en l	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS Ú OFICINAS DONDE SIRVEN	PROVINCIA		EDAI		EN	LA CL	ASB	A)	L RSTA	D O
Número de or- den en la cinta-	NOWBERS & Vignation	Ó HAN SERVIDO	DR SU NATURALEZA	Años.	Messs.	Dias.	Años.	Meses.	Dias.	Años.	Meses.	Dias
505	D. Mariano Castilla Durán	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y	D ()	41	9	6	5	>	•	5	>>	,
506	Carlos Ros y Barra	Rentas. Dirección general de la Deuda y Clases pasivas	114110170	355	» 7	27	ร์ 5 5	>>	» »	555	» »	>
507 508	Tomás de Lura y Mesa	Hutervención central de Hacienda	Canarias	37 28	10	11	5	»	>	5	>>	
500 510	Carlos Maria Fernández Blanco	Intervención central de llacienda	Madrid	25	4	29	5	>	>>	5	>	*
	Landle I son Buly	Timbre	Palencia	46	4 8	23 20	4	11 11	29 24	4 7	11 1	29 11
513 513		Ayudante Alcaide de la Aduana de Irún			$egin{array}{c} 4 \ 2 \end{array}$	7 8	4.4	11 11	$\frac{16}{13}$	8 4	10 11	16 13
513 514	Luie Albaladein Brugarnias	Intervención de Hacienda de Murcia	Murcia	43	$\tilde{2}$	· Ĩ	4	11	11	12	4	23
515	!	Administración subalterna de la Renta del alcohol de Manzanares.	Pontevedra	42	8	7.	4	11	11 11	6 4	10 11) 11
516 517	Loco Mania Alvanez v Alvarez	Tesorería de Hacienda de PontevedraIntervención de Hacienda de Orense	Pontevedra	42	1 6	3 22	4	11 11	10	9	4	22
518 519	Idranda Clarein Cambre v Spares	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas Dirección general de la Deuda y Clases pasivas	Orense	33 26	9	» »	4	11 11	10 10	$rac{4}{4}$	11 11	10 10
520	Iran Soto v Aggado	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas Tesorería de Hacienda de Orense	Madrid	21	$\frac{4}{2}$	15 13	4	11 11	9 7	4.4	11 11	9. 7
253 251	Danasta dal Wal Sanahay	La diministración de Hacienda de Cuenca	:Chenca	32	1 3	16 9	4	11 11	7 6	4 14	11 11	7 25
523 524	Jose Carmona y Trigueros Rafael Bengoechea y Vázquez	Administración de Hacienda de Alicante. Intervención de Hacienda de Sevilla. Administración de Hacienda de Zamora	Sevilla	32	4	23 15	4	îî 11	6 6	12 8	1 6	8
526 526	Constantino Pardal Corcero Pablo González Suárez	. Administración de Hacienda de Zamora	Pontevedra	41 32	2 6	5	4	11	6 5	5 5	11	6
527 528	Inan Suspey Lones	Untervención de Hacienda de Oviedo	lOviedo	. 28	l l	20 5	44	11 11	4	4	11 11	4
529 530	Pedro Pérez Yagüe	Intervención de Hacienda de Teruel. Intervención de Hacienda de Salamanca	Teruel	45	$\frac{\hat{2}}{4}$	12	4 4	11 11	3	23 . 5	3	14
531	Domingo del Río García Serrano	. Untervención de Hacienda de Málaga	A vila.	67	8	4 15	4	11 11	3	4	11 11	3
533 533	Marcelino Montero Buceta	Administración de Hacienda de SegoviaTesorería de Hacienda de Orense	Pontevedra	30	4	15	4	- 11	3 3 3	4	11 11	3 3
534 535	Federico Puig v Malo	Administración de Hacienda de HuescaAdministración de Hacienda de Teruel	Guadalajara	24	1 11	13 12	4 4	11 11	3	4	11	3
536 537	Juan Muñoz Monje	Secretario de la Delegación de Hacienda de Almería Tesorería de Hacienda de Tarragona	Toledo	25 36	» 8	3 20	44	11 11	$egin{cases} 2 \\ 2 \end{cases}$	9 5	7 »	2 19
538 539	Manuel Ruiz Mexia	Administración de Hacienda de Guadalajara Intervención de Hacienda de Vizcaya	Guadalajara	51	» 2	» »	4.	11 11	» »	29 27	» 5 5	»
540	Agustin Calvo y Mazas	Intervención de Hacienda de Toledo	Segovia	38 47	\tilde{z}	12 28	4	îî 11	» »	16 14	2 9	2 6
541 542	Vicente Brull y Ansina	Intervención de Hacienda de Toledo	Cuba	47	อ		4					
543	Carmelo Gutiérrez Hernández	Tabacos	Avila	36	» 5	25 22	4 4	11 11	» »	$\frac{9}{8}$	» 11	19 28
544 545	Apolinar Saldaña Alvarez	Administración de Hacienda de Cádiz	Sevilla	25	11 8	16	4	11 10	28	4	11 10	28
546 517	Juan del Rio y Diez de Bulnes	. Intervención de Hacienda de Albacete	Jaén	. 31	7	12 8	4	10	26 18	·14	8 10	5 18
548	Manuel González Pérez	Administración de Hacienda de Logroño Intervención de Hacienda de Castellón	Cádiz	. 39	11	15	4	10	16	8	7	22
549 550	Antonio Dominguez y Fernández	Administración de Hacienda de Salamanca	Huelva	67 41	3	11	4 4	$\begin{array}{c} 10 \\ 10 \end{array}$	16 16	- 8 - 8	7 5	19
551		Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas	Murcia	26	3	25	4	10	16	4	10	16
552 553	José Gonzúlez Carvera	Tesorería de Hacienda de Lérida	Lérida	32 34	1 4	»	4 4	10 10	15 10	4 4	10 10	15
554 555	Luis Omaña y Setades	Tesorería de Hacienda de Valencia	Madrid	39	9 5	29	4	10	9	4 16	10 5	9
556 557	Juan Martinez Guardiela	Administración de Hacienda de Albacete Inspección provincial de Hacienda de Murcia	Albacete	37	8 3	23 29	4	10	5	8	10	10 16
558	Pedro Juan Andreu Litocet	Inspección provincial de Hacienda de Alicante	Alicante	34	i	*	4	10	5	4	10	5
559 580	Martin Garate y Usabiaga	Administración de Hacienda de Huesca	Guipúzcoa	31	3	4 »	4	10 10	5 4	8	10 5	20
561 562 :	Joaquin Ariza Rodriguez	Intervención de Hacienda de Jaéa	Córdoba	28	11	19	4 4	10 10	<i>»</i>	14 14	8 »	17
583 584	Mariano Riquer Wallis	Administración de Hacienda de Baleares	Baleares	. 26	8	» 8	$\frac{4}{4}$	10 10	» »	4	10 10	»
565 566	José Murillo y Domingo	Intervención de Hacienda de Lérida	Lérida	. 43	9	19	4	9 9	25 24	$\hat{5}$	11	1 2I
537 538	Joaquin Juste y Dargallo	. Administración de Hacienda de Malaga	Madrid	. 32	4	16	4.	9	23	10	8	>
539	Gregorio Moro Paudo	Intervenciou de Hacienda de Toledo Tesoreria de Hacienda de Salamanca	Salamanca	. 33	4 2	28 15	4.	9	23 22	8 15	11 1	16
570 571	Eduardo Caula Estévez	Administración de Hacienda de la Coruña Secretario de la Delegación de Hacienda de León	Pontevedra	3.6	4 6	10	4	9	22 22	8 4	$\frac{11}{9}$	17 22
572 573	I Eduardo Vargas y Garcia	Administración de Hacienda de Burgos Tesorería de Hacienda de Badsjoz	Murcia	30	9	28 1	4	9	21 20	7	9	21 20
574 575	Joaquin Kuiz Danez	Inspección provincial de Hacienda de Granada	Granada	30	7 >	24	4.	9	20 19	4	9	20 19
576 577	1 Arturo Hidalgo Diaz	- Administración de Hacienda de Zuragoza Subsecretaria	Rarros	22	1	9	4	9	19	4	9	19
578 579	Amador Fernández Dieguez	Intervención de Hacienda de la Coruña	Corniia	33	3	27 21	4.	9	19 17	10 10	9 11	19 2
580	l - Eugenia Dominguez Otaño	Administración de Hacienda de Badajoz Inspección provincial de Hacienda de Lugo	Corning	20	3 7	$\begin{array}{c} 10 \\ 12 \end{array}$	4.	9	17 17	6 4	8 9	28 17
581 582	Ilinálito Abela Indoz	- Untervención de Hacienda de Santander	Santander	53	3	20	4	9	14 14	25	4	28 14
583 534	Enrique Blanco Gadea	. Intervención de Hacienda de Sevilla . Administración de Hacienda de Granada	Sevilla	. 39	10	15 23	4	9	13 10	6 6	6 9	» 11
585 586	l Francisco Guitarro y Lobez	Intervención de Hacienda de Zaragoza. Tesoveria de Hacienda de Cáceres.	Madrid	0.4	W	»	4.	9	10	4	9	10
587	Adolfa frankalez Solis V Godisz	.Hutervención de Hacienda de Oviedo	10 viado	40 45	11	3	4. 4.	9	9	6 4	9	15
588 ≃00		Secretario de la Delegación de Hacienda de Tarra-	Linda	. 45	5	13	4	9	9	4	9	9
589 590	l - Francisco Pérez Alverez	Intervención de Hacienda de León	León	. 36	10	17	4	9	7	7	7 1	7
591 592	Manuel Méndex Soret Rernardo Revuelta Santrador	. Inspección provincial de flacienda de Huelva . Intervención de Hacienda de la Caruña	Sevilla	57	5 3	10	4	9	7	6	6	» 23
593 594	Pio Madrid v Villar	Intervención de Hacienda de Toledo. Intervención de Hacienda de Zamora.	Toledo	92	9	18 22	4	9	7	55	9 6	7
595	José Valdés Vivas	. Hintervención de Hacienda de Cádiz	Almonia	90	9	» 14	4	9	6 5	10	9 8	10 2
596 597	José Enriquez Garcia	Intervención de Hacienda de Pontevedra. Dirección general de lo Contencioso del Estado	Granada	. 27	9	8	4	9 9	$\frac{2}{2}$	44	9 9	2 2
598 599	Cándido Mosquera N. de Navoa Federico Carlos Cía é Irigoven	Tesoreria de Hacienda de Toledo Untervención de Hacienda de Huesca	Orense	38	2 9	14 16	4	9 9	ĩ	9	10 4	21
600 601	Juan Tusset v Carreras	Administración de Hacienda de Tarragona	Tarragana.	37	į	5	4	. 9	>>	~ 8	10	16
602 603	— Arturo Delgado Herrera	Inspessión provincial de Hacienda de Canarias. Representación del Estado en el Arrendamiento de	Canarias.	41 36	11 10	12 20	4	9 9	» · »	5 4	9.5	18 >
604	•	Tahacas.	Hitoran	35	5	15	4	9	»	4	9	>
605	Ceferino Súachez Fontán Marcial Arias Carvajal	Negociado de Alcoholes en Barcelona	Owiedo.	99	$\frac{3}{6}$	16 5	4	9	» »	4	9	» »
606	Inrique Gómez Almela	Intervención de Hacienda de Barceiona	Madrid	33	2 1	6 15	4	99	» »	4	9	*
608 1	Francisco Atanasia Rianco	Inspección provincial de Hacienda de Orense	Pontevedra	1 32	1 10	1 10 1	1 4 .	3	*	4	9	

MINISTERIO HACIENDA DE

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

SECRETARIA

Habiéndose padecido algunos errores de copia en las relaciones de créditos remitidas á esta Junta para su clasificación por los diferentes organismos liquidadores, y cuyos créditos han sido publicados en la Gaceta de Madrid, se rectifican á continuación con arreglo á los antecedentes que existen en la misma:

Número de la relación.	Número del crédito.	FECHA DE LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA	ORGANISMO LIQUIDADOR	DICE	DEBE DECIR
29 42 56 43 8 23 636 631 786 521 534 1.023 379 1.230 1.607 1.659 1.805 324 511 1.885 2.045 2.100 952 821	70 24 58 77 166 168 31 20 74 202 339 17 53 21 23 1 19 24 1 63 4 13 9	15 Abril 1905. 19 Abril 1905. 26 Abril 1905. 26 Abril 1905 1dem. 16 Mayo 1905. 5 Agosto 1905. 21 Septiembre 1905. 15 Diciembre 1906. 15 Diciembre 1906. 16 Marzo 1906. 16 Marzo 1906. 25 Abril 1906. 25 Abril 1906. 31 Mayo 1906. 31 Mayo 1906. 31 Mayo 1906. 14 Agosto 1906. 15 Septiembre 1906. 16 Octubre 1906. 16 Octubre 1906. 16 Octubre 1906. 16 Octubre 1906.	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Juan Fernández Ferrer. Diego Clirto Ponce. Manuel Manzano Sebastiá. Miguel Piquer Rayo. Valero Beltrán Franco. Adolfo Fernández Gúdiz. Joaquín Salvá Sureda Pablo Izurza Segarra Angel Gantes Mantillán. Mariano Guerra Rumanes. Manuel Gómez Galbán. Manuel López Hernández Florentino Viete Martín. Enrique Benimetis Pelegrí Antonio Sureda Gomar. José Zubizarreta Ibarreta. Manuel Muñoz Pena Isidro Carreras Rioja. Ventura Montaño Miró. Francisco Vicente Benítez. D. Sandalio Ronques Sánchez. Rogelio Argibay Sola. Esteban Dona Luch Francisco Soler Jiso. Juan Labat Fábregas. Juan Morella Gómez. D. Ramón Olmos Belart. Francisco Pontejo Mabán. Arturo Vendrell Viarnés Julián Urdanirrazaga Vilamasaja.	Diego Chito Ponce. Manuel Manzano Sebastián. Miguel Piquer Ballo. Valero Beltrán Gros. Adolfo Fernández Gulín. Juan Galvá Gureda. Pablo Izurza Izagüirre. Angel Gantes Martiñán. Mariano Guerra Hunianes. Miguel Gómez Galvín. Manuel López Fernández. Florentino Vieitez Martínez. Enrique Benimelis Pelegrí. Antonio Sureda Pomar. José Zubizarreta Ibaybarriaga. Manuel Muñiz Pena. Isidro Carreras Boca. Ventura Montaña Beso. Francisco Vicente Benito. D. Sandalio Rosique Sánchez. Rogelio Argibay Solla. Esteban Doria Lluch. Francisco Sola Lliso. Juan Gabat Fábregas. Juan Gómez Morilla. D. Ramón Olmos Belert. Francisco Pontejo Tabara. Arturo Vendrell Fornos.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID á los efectos oportunos, conforme al acuerdo de esta Junta de 26 de Febrero

Madrid 8 de Marzo de 1907.—El Secretario, Marcos Mantecón.—V.º B.º—El Presidente, Espada.

En la relación de créditos núm. 103, publicada en la Ga-CETA de ayer, aparecen los errores siguientes:

MINISTERIO DE LA GUERRA

Núm. 1 616 de la relación de que procede el crédito.—Cré- Do

dito núm. 9 y de orden 124, dice: Juan Bautista Mo debe decir: Juan Bautista Martí Tomás.	rtí Tomás;					
DIRECCION GENERAL DE LA DEUD.	1					
Núm. 265 de la relación de que procede el créd	Núm. 265 de la relación de que procede el crédito.—Crédito núm. 1.—Fianzas.— D. Luis Montejo In Layco, dice:					
Dirección general de la Deuda y C pasivas.	lases					
Relación de las declaraciones de derechos pasivos hec Centro directivo durante la primera quincena del me	has por este es de Febre-					
ro de 1907.	Pesetas.					
CESANTIAS						
Exemo. Sr. D. Segismundo Moret y Prendergast, Presidente que fué del Consejo de Ministros. Se le declara con derecho á ser rehabilitado en el disfrute del haber pasivo anual de 10.000 pesetas.	10.000					
Exemo. Sc. D. Alejandro Groizard y Gómez de la Serna, ex Ministro de la Corona. Se le de- clara con derecho á ser rehabilitado en el dis- frute del haber pasivo anunal de 10.000 pe- setas.	10 000					
Importan las cesantías	20.000					
JUBILACIONES						
 D. Juan Rodríguez y Rodríguez, Magistrado de la Audiencia territorial de Barcelona. Se le dec'ara con derecho al haber pasivo anual de 8 000 pesetas, cuatro quintos del regulador de 10.000. D. José de Urquiza y de la Garma, Jefe de primera clase del Cuerpó de Ingenieros. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 3.900 pesetas, tres quintos del regulador de 6.500. D. José Cifré y Sala, Torrero mayor del Cuerpo de Faros. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 2.400 pesetas, cuatro quintos del regulador de 3.000. 	8.000 3.900 2.400					
Importan las jubilaciones	14.300					
PENSIONES DEL TESORO Doña Luisa Ana Campuzano y Brockeuska, viuda de D Joaquín Gorostegui y Garagarza, Inspector general de Montes. Se le declara con	CONTROL CONTROL SECURITY AND ADMINISTRATION OF THE PARTY					
derecho á la pensión vitalicia de 2.500 pesetas anuales	2.500					
1.375 pesetas anuales	1.375					
pensión vitalicia de 1.250 pesetas anuales Doña Elvira Bosch y Sangenis, huérfana de Don Manuel, Magistrado que fué de la Audiencia territorial de Zaragoza. Se le declara con de- recho á la pensión vitalicia de 1.125 pesetas	1.250					

recho á la pensión vitalicia de 1.125 pesetas

1.125

	Posetas.
del Barrio y Prado, Jefe de Negociado de ter- cera clase. Se le declara con derecho a la pen- sión vitalicia de 1.000 pesetas anuales Doña Ana y Doña Piedad de la Riva y Crespo, huérfanas de D. Justo, Catedrático que fué del Instituto de Córdoba. Se le declara con dere-	1.000
cho a la pension vitalicia de 937 pesetas con 50 céntimos anuales	937:50
de esta Dirección general. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 900 pesetas anuales	900
de consumos. Se le declara con derecho à la pensión vitalicia de 300 pesetas anuales	300
Importan las pensiones del Tesoro	9.387.50
PENSIONES DE MONTEPIO	
Doña María Josefa Martínez de la Vega Borde- nare, viuda de D. José Ruiz del Portal, Oficial tercero de Hacienda. Se le declara la pensión	
anual del Montepío de Oficinas de Doña Josefa Gorgues y Lloréns, viuda de D. Ra-	625
fael Corcuera Pellicer, Oficial tercero de Ha- cienda. Se le declara la pensión anual del Mon-	
tepío de Oficinas de Doña Ana Garrido de Herrera, viuda de D. Mar	625
cos Fernandez y Gutiérrez. Jefe de Negociado	
de tercera clase del Cuerpo de Abogados del Estado. Se le declara la pensión anual del	
Montepío de Oficinas de Doña Cástula Sanabria y Ochoa, viuda de Don	875
Eduardo Verdegay y Fiscovich, Jefe de Ad- ministración de tercera clase del Cuerpo de	
Correos. Se le declara la pensión anual del Montepio de Correos de	2.000
Doña Maria del Carmen Colmenares y Vergara, viuda de D. Miguel Martínez de Campos, Con-	2.000
sejero de Estado. Se le declara la pensión anual del Montepio de Ministerios de	3.750
Doña Elvira Jore Vernet, huérfana de D. Miguel Jore Pedrol, Sobrestante de Obras públicas. Se	0.100
le declara la pensión anual del Montepio de Correos de	265
Doña Eugenia Gimeno y Corral, huérfana de D. Antonio Gimeno Pascual, Contador de la	375
Fábrica de Tabacos de Malabón (islas Filipi-	
nas). Se le declara la pensión anual del Mon- tepio de Oficinas de	625
Doña Encarnación Andrade Fontalbán, viuda de D. Francisco Guerrero Berdugo, Juez de pri-	
mera instancia. Se le declara la pensión anual del Montepio de Oficinas de	825
da de D. Pascual Alonso y Noain. Oficial pri-	
mero de Hacienda. Se le declara la pensión anual de Montepio de Oficinas de	825
Doña Manuela Gabarda Eced, viuda de D. Jesús Remón y Capilla, Oficial segundo de Hacien-	
da. Se le declara la pensión anual del Monte- pio de Oficinas de	750
quín García y Aragoncillo, Jefe de Negociado	-
de segunda clase de Hacienda. Se le declara la pensión anual del Montepio de Oficinas de	1.125
Importan las pensiones de Montepio	12.400

Posetas.

MESADAS DE SUPERVIVENCIA	Pesetas.
Doña María Sánchez Suárez, viuda de D. Anto- nio Barrera Pérez, Mozo del Archivo de Ha- cienda de Huelva. Se le declaran dos mesadas al respecto de 625 pesetas anuales Doña Fermina San Frutos Jorgé, viuda de D. Il-	104'16
detonso Herranz y Navas, Ordenanza de Telé- grafos. Se le declaran dos mesadas al respecto de 850 pesetas anuales	141'64
mián Venero y Tobar, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se le declaran dos mesadas al respecto de 730 pesetas anuales Doña Antonia Ruiz Sáez, viuda de D. Jesús Gil y Sáez, Bedel de la Escuela especial de Pintu-	121'66
ra. Se le declaran dos mesadas al respecto de 1.500 pesetas anuales. Doña Mónica Sangrador y Peña, viuda de Don	250
Lucio Doncel Martín Peón caminero de las carreteras del Estado. Se le declaran dos mesadas al respecto de 730 pesetas anuales Poña Concepción Ovejero y de los Cobos, viuda de D. Manuel Emilio Gumicio y Martínez, Oficial quinto de Administración civil en el Mi-	121 ′66
nisterio de Fomento. Se le declaran dos me- sadas al respecto de 1,500 pe-setas anuales	250
Importan las mesadas de supervivencia (por una sola vez)	989'12
LIMOSNAS DE ALMADÉN	
Doña Gregoria Carrasco y Vera, viuda de Don Pantaleón López del Salto, Operario de las mi- nas de Almadén. Se le declara la limosna de 50 céntimos de peseta diarios	182'50
Importan las limosnas de Almadén	182'50
RESUMEN	
Importan las cesantías Idem las jubilaciones Idem las pensiones del Tesoro Idem las pensiones de Montepío Idem las mesadas de supervivencia (por una	20.000 14.300 9.387'50 12.400
sola vez)	989°12 18 2 °50
Total	57.259'12
Madrid 95 de Rebrero de 1007 - El Director e	amanal Ca

Madrid 25 de Febrero de 1907.-El Director general, Cenón del Alisal.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Macienda de la provincia de Murofa.

D. Francisco Prat y Varela, Jefe de Administración de segunda clase, Delegado de Hacienda de esta provincia.

Hago saber que en providencia dictada en este día en el expediente administrativo de reintegro que, como Comisionado de la Dirección general el Tesoro público, me hallo instruyendo pera bace escativo del alcanaca que ha recentificado. instruyendo para hacer efectivo del alcance que ha resultado contra D. Diego García y García, Agente ejecutivo que ha sido de la zona 4.º (Lorca), de esta provincia, y en vista de que es ignorado el paradero de dicho Sr. García y García, he acordado se le cite y emplace por medio del presente anuncio para que en término de diez dias, contados desde el siguiente al de un publicación en la García y Munua concurrente. al de su publicación en la GACETA DE MADRID, concurra ante mi autoridad, por sí ó por medio de representante en legal forma, á los actos de liquidación definitiva y firme las actas ó diligencias oportunas, expresando su conformidad ó disconformidad con el resultado, según preceptúa el art. 121 del Reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893; previniéndole al mencionado ex Agente D. Diego García que si no acude al presente llamamiento dentro del plazo fijado se le declarará en rebeldía.

Murcia 6 de Marzo de 1907.=El Delegado de Hacienda,

Francisco Prat.

Junta diocesana de Mondoñedo.

ANUNCIOS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Enero de 1907, se ha señalado el día 3 de Abril próximo, á las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del Palacio Episcopal de Mondoñedo, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 20.000 pesetas

La subasta se celebrará en el Palacio Episcopal, ante la Junta diocesana, en los términos prevenidos en la Instruc-ción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877; hallándose de manifiesto en la Secretaria de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuesto, pliego de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, el cinco por ciento, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene la mencionada

Mondoñedo 28 de Marzo de 1907. — El Vicario Capitular, Presidente, José Piñera y Suárez.—El Secretario, Sergio de

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de, enterado del anuncio publicado con fecha de, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de la obra de, se compromete à tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Fecha y firma del proponente.)

Nota. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en los anuncios; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y centimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.

Con los mismos requisitos y condiciones se ha fijado el día del expresado Abril para la subasta de las coras de repara-ción de la iglesia parroquial de Santa Eulalia de Cervo, en esta diócesis, provincia de la Coruña, bajo el tipo del presu-puesto de contrata, importante la cantidad de 6.115 pesetas, puesto de contrata, importante la carriente año. según Real orden de 14 de Enero del corriente año. S-259

Igualmente se ha fijado el dia 5 del repetido Abril para la subasta de la continuación de las obras de reparación extra-ordinaria de la iglesia parroquial de Santa María de Miño, en esta diócesis, provincia de la Coruña, bajo el tipo del presu-puesto, importante la cantidad de 6.000 pesetas, según Real orden de contrata, de 22 de Enero del año actual.

Administración de Hacienda de la provincia de Avila.

PRESUPUESTO DE 1907

Sección Industrial. - Negociado de Patentes.

Transcurrido con exceso el plazo que el art. 3.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1894 concede á los Médicos Cirujanos en el ejercicio y práctica de su profesión para que se provean de la oportuna patente, pasado el cual la Delegación de Hacienda ha de ordenar al Colegio de Médicos de esta capital el reparto del déficit que en la recaudación de este tributo pudiera resultar con relación al año anterior, esta Administración, en cumplimiento de lo que dispone el art. 4.º de la expresada Real disposición y á los efectos que prescriben el 5.º, 6 º y 7.º de la misma por lo que se refiere á Farmacéuticos y Sociedades que a su servicio tengan Médicos para actos de su profesión, se inserta á continuación la lista de los mismos que han solicitado en extente en entre el continuación de la continuación de los mismos que han solicitado en extente en entre el continuación de la contin v obtenido su patente.

Número de orden.	MÉDICOS CIRUJANOS	SITIO DONDE EJERCEN su profesión	Clase de patente.
1 2	D. Julian Martin	Idem	4.ª
:3	Manuel Sánchez	Idem	4. ^a
4	Zacarias Velázquez	Idem	4. ^a
5	Adolfo Monfledo	Idem	4.a
6	Valeriano Martín	Idem	2.a
7		Idem	4.a
8	Andrés Durán	Idem	4.8
9	Jenaro González		
10		Idem	4.a
Ω	Gervasio Sánchez		
12	Tomás Chico	Barromán	3. a
13	Emilio Morales	Diego Alvaro	2.a
14	Andrés Rodríguez		3.ª
15	Emilio Romano		3.4
16	Lucio Alonso	Hoyocasero	3 a
17	José María Casas	Hoyos del Espino	3.a
18	Angel García		
19	Vicente Muñoz		3.a
20	Justo Revuelta	Mombeltrán	3.a
21	Siro Rico	Madrigal	3.ª
22	Eustaquio González	[Idem	3.a
23	Alfonso Velasco	Idem	3.a
24	Grato Amor		3.a
25	Vicente Martin	Navarrevisca	3. a
26	Agapito Diez	Peguerinos	2.2
27	Rafael Villegas	San Bartolomé de Pinares	3.a
28	Alfredo de la Lama	Sinlabajos	3.a
29	Patricio Mampaso	El Tiemblo	2.ª
30	Alejandro Ramos	Tornadizos	3.a
31	Eufemio Alonso	Vadillo	3.a
32	Santiago Torres	Villanueva del Campillo	3.a
33	Fermín González	Idem	3.a
34	Felipe Marcos	Vega de Santa María	3.ª
	1	i .	•

Avila 1.º de Marzo de 1907.=El Administrador de Hacienda, J. Pérez Ortuoste.

P-139

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

BURGOS

D. Tomás Zumalacarregui y Arrué, Presidente de la Audiencia provincial de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan Lopez Ruiz, hijo de Florencio y María, de sesenta y ocho años de edad, viudo, pordiosero, natural de Fresno de Rodilla y vecino de Monasterio de Rodilla, de esta provincia, hoy de igi orado paradero, para que comparezca ante esta Audiencia provincial dentro del término de diez días, à contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, à fin de responder de los cargos que contra él resulten de la causa que, en unión de otro, se le sigue, procedente del Juzgado de instrucción de Briviesca, por el delito de tentativa de robo; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades y funcionarios de la policia judicial, procedan á la bussa y captura de indicado procesado; poniéndolo, caso de ser habi. do, á disposición de esta Audiencia, en la cárcel de esta ca-

Dado en Burgos à 9 de Febrero de 1907.—Tomás Zumalacá-rregui.—Por mandado de S. S., el Auxiliar, Licenciado Arturo l'acundo San Pedro. JO-1429

Juzgados de primera instancia.

ALBACETE

D. Juan Quintanilla y Lazuén, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto se cita á Antonio Sánchez Garcia. Antonio, Avelino, Dolores, María y Diego Sevilla Sánchez y D. Manuel Sanchez García, cuyo paradero se ignora, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del termino de diez días, contados desde la inserción en la GAGETA, á oponerse a la inscripción que tiene pretendida D. Miguel Gaini Romero de una casa en esta población y su calle de Albarderos, numero tres; bajo apercibimiento de que transcurrido dicho

plazo sin verificarlo se les tendrá por conformes.

Dado en Albacete á 7 de Marzo de 1907.—Juan Quintanilla. Por su mandado, José García.

BARCELONA-NORTE

Por auto de 6 del actual, dictado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta ciudad, bajo la actuación del Escribano que refrenda, han sido declarados en estado de quiebra la razón social Isidro Canogio y Compañía, Sociedad en comandita, y sus socios colectivos D. Isidro Ca-nogio y Muntadas y D. Alfonso Pascual y Senmartí, de esta plaza, y nombradose depositario á D. José Maria Torres y Miarnau, Abogado, vecino de la presente ciudad, calle de la Canuda, número treinta y tres, segundo piso, primera puer-ta, á quien deberá hacerse pago de las cantidades que acrediten los quebrados, como también entrega de los bienes muebles y demás efectos de pertenencia de los mismos que obren en poder de cualquier persona; bajo apercibimiento que de lo contrario les pararán los perjuicios que en derecho hubie-

Barcelona 7 de Marzo de 1907.-El Escribano, Arturo Cla-MADRID-HOSPICIO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en providencia de 23 de Febrero último, se ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía incoada por D. Carlos Batlle y Calvo contra D. Ramón del Prado y Tovía, sobre que se declare cancelada la inscripción de hipoteca constituída por D. Bernardo García Fernández, á favor del referido D. Ramón del Prado y Tovía, en 5 de Abril de 1871, ante el Notario de esta Corte D. Mariano Demetrio y Ortiz; de cuva demanda se conflere traslado al tantas veces citado D. Ramón del Prado Tovía, y, en su consecuencia, se le emplaza por medio de la presente para que en el improrrogable término de nueve días comparezca en los autos, personándose en forma.

Y para emplazar á D. Ramón de Prado Tovía, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, se expide la presente; haciendo constar que las copias simples de dicha demanda y documentos presentados se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario que refrenda.

Madrid 2 de Marzo de 1907.=V.º B.º=El Sr. Juez, Alejandro Bustamante. El actuario, Ricardo Gómez. X - 653SANTONA

El Sr. D. Mariano Ciriquián y Gea, Juez de instrucción de esta villa de Santoña y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de certificación de la Superioridad, referente á la causa criminal seguida sobre lesiones contra Manuel López Núñez, de treinta y cuatro años de edad, hijo de Pedro y Josefa, natural de Fontey (Orense), casado, minero y vecino que ha sido del pueblo de San Salvador, pero que se ignora su actual paradero, tiene acordado se le haga saber por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, que por sentencia dictada por la Audiencia provincial de Santander con fecha 10 de Noviembre último ha sido condenado á la pena de un mes y un día de arresto mayor, costas é indemnización de 46 pesetas al perjudicado Angel Fernández; y que habiendo sido indulta-do, ó mejor dicho, comprendido en los beneficios del Real decreto de indulto último por lo que respecta á la pena principal, se le requiera al pago de dicha indemnización, o que dentro de quinto día comparezca ante este Juzgado para que en la prisión preventiva de este partido extinga la presión de nueve días, en equivalencia de dicha indemnización; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho. Dada en Santoña á 1.º de Febrero de 1907.—El Escribano,

Sebastián Olazábal. JO-1273

villa de Santoña y su partido. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza à Pedro González Perojo, de veinticuatro años de edad, hijo de Francisco y Josefa, natural y vecino de Liérganes, soltero, labrador, ignorándose sus demás circunstancias, así como también su actual paradero, presumiéndose se encuentre como

D. Mariano Ciriquián y Gea, Juez de instrucción de esta

operario en alguna de las minas de esta provincia, y contra cuyo sujeto se hallan dictados autos de procesamiento y prisión provisional en la causa criminal que se le sigue por el delito de disparo de arma de fuego, para que dentro del tér-mino de diez días, á contar desde que tenga lugar la inserción de la requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de este partido con objeto de asistir al juicio oral ante la Audiencia de Santander; bajo apercibimiento de que si deja de hacerlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción del referido Pedro González Perojo á la prisión preventiva de este partido y á disposición del requirente.

Dada en Santoña á 1.º de Febrero de 1907.—Mariano Ciri-

quián.=Por mandado de S. S., Sebastián Olazábal.

D. Mariano Ciriquián y Gea, Juez de instrucción de esta

villa de Santoña y su partido

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Angel Lavín Marqué, alias Tenazas, mayor de edad, casado, albañil y natural y vecino de Liérganes, ignorándose las demás circunstancias, así como su actual paradero, cuyo sujeto, después de extinguir diez años de presidio mayor por diferentes robos, volvió al citado pueblo de Liérganes hará cosa de unos seis meses, de donde desapareció en el mes de Agosto último, á raíz de intentar cometer un robo en la casa de D. Juan Ortiz y Ortiz, vecino de repetido Liérganes, y contra cuyo sujeto se ha dictado auto de procesamiento y prisión provisional, creyendo se encuentre en Santander ó pueblos inmediatos, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la requisitoria en la Gaograf. DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en la causa criminal que instruyo por el hecho referido; apercibido con que si dejare de hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autorida-des, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción de referido Angel Lavín Marqué á disposición

Dada en Santoña á 4 de Febrero de 1907.-Mariano Ciri-

TAMARITE D. José Vallés Fortuno, Juez de instrucción del partido de

En virtud del presente se ruega á todas las Autoridades den órdenes á sus dependientes para que procedan á la ocu-pación de un carnero blanco con un cencerro colgado al cuello, que tiene como una A ó hierro de pez encima de los nudos de las piernas, lleva una raya ó tope de moscas y polvo de herrería en el lomo, cuyo semoviente fué robado en la no-cre del 27 al 28 de Enero último á su dueño Antonio A. de Ames, vecino de Estada, de una corralada sita en el término de dicho pueblo, partido de la Peznala, por cuyo hecho me hallo instruyendo el correspondiente sumario, interesando también la detención de la persona en cuyo poder se encontrase, si no justifica su legítima adquisición.

Dado en Tamarite á 4 de Febrero de 1907.—José Vallés.—

El Escribano, Domingo José Rodríguez. JO-1274 TERUEL

D. Francisco Sanllorente y Rubinat, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Teruel.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio de Gracia Expósito, conocido por el Andaluz, de unos veinticuatro á veintiseis años, cuyas demas circunstancias y actual paradero se ignoran, y cuyas señas son: afeitado, sin barba, moreno, pelo negro, lleva el ojo izquierdo de cristal al parecer, ó por lo menos lo tiene fijo, sin pestañear, y una cicatriz en el mismo, es un tipo agitanado, pestanear, y una cicatriz en el mismo, es un tipo agitanauo, vestía traje de pana de color ceniza, faja y gorra negras, botas royas y una manta de lana á cuadros encarnados y blancos y de una estatura regular, habla el andaluz con acento muy marcado, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Valencia, Murcia y Teruel, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario que se instruye contra el mismo por homicidio y atenta-do á un agente de la Autoridad; apercibiéndole que de no comparecer en el indicado término le parará el perjuicio a-que haya lugar en derecho y será delarado rebelde.

A propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del citado sujeto, y habido que sea se le traslade á la cárcel de este partido con las seguridades debidas, y á disposición de este Juzgado, por haber decretado su prisión en el referido su mario. referido sumario.

Dada en Teruel à 4 de Febrero de 1907.=Francisco Sanllorente.=Por su mandado, el Escribano, Blas Jimeno.

JO-1356 TOLOSA

D. Ramón Pérez Cecilia, Juez de instrucción de la villa de

Tolosa y su partido.
Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al autor ó autores de la sustracción del alambre de cobre llevado á efecto en dos ocasiones el año 1905 y otra en el mes de Agosto del año próximo pasado de la línea de fuerza eléctrica desde Amerqueta á esta villa de Tolosa, y á las personas que pue-Amerqueta a esta vina de 1000sa, y a las personas que pue-dan dar razón del hecho de autos, para que dentro del tér-mino de diez días, a contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezcan ante este Juzgado á prestar la conducente declaración; bajo apercibimiento de que si no compareciesen les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho; pues así lo tengo acordado en providencia dictada con fecha de hoy en

la mencionada causa.

Dado en Tolosa á 4 de Febrero de 1907.=Ramón Pérez Cecilia.=Por su mandado, Licenciado Eugenio Arizmendi.

TORTOSA

D. Bruno Fariña, Juez de instrucción de Tortosa y su par-

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al procesa-do José Colomé y Ginovart, vecino de esta ciudad, habitante en el arrabal de la Leche, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, a contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca rejas adentro de estas cárceles nacionales, al objeto de recibirle declaración indagatoria en la causa criminal que contra el mismo se instruye sobre amenazas à Juan Sanz Forcadell y atentado à un agente de la Autoridad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo, á las Autoridades civiles y militares y á los que constituyen la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles nacionales de dicho procesado José Colomé Ginovart.

Dado en Tortosa á 4 de Febrero de 1907.—Bruno Fariña.—Por mandado de S. S., Isidoro Sabater. JO-1357

TUY

D. Antonio Fente y Fernández, Juez de instrucción de Túy. Por medio de la presente cito, llamo y emplazo á José Alonso Bastos, soltero, sirviente, de veintiún años de edad, natural de Torneiros, residente en Atios, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de ocho dias, que empezarán á contarse desde la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaración indagatoria y llevar á cabo la prisión contra él decretada en causa sobre incendio; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hava lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniendolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Túy 4 de Febrero de 1907. = Antonio Fente. = El Secretario, Jesús Guerrero. JO-1358

VALENCIA-SAN VICENTE

D. Agustín Llopis y Candela, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Peris García, de diez y ocho años, de estado soltero, natural de Játiba, hijo de Francisco y de Filomena, vecino de Valencia, cuyo demicilio en la actualidad se ignora, de oficio albanil, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre robo; bajo apercibimiento que de no comparecer será decla-

rado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar. A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militures y dependientes de la policia judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, a las carcellos de composición de este Juzgado, si fuese habido.

Dada en Valencia á 4 de Febrero de 1907.—Agustín Llopis.

JO-1290 las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á dis-

VALENCIA—SERRANOS

D. José Elías Esteve Chafer, Juez de instrucción del distrito de Serranos de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Camilo Blasco Vilaplana, de unos treinta y cinco años de edad, cochero, casado, natural de Benimarfull, vecino de esta ciudad, que habitaba en la calle de Juan de Mena, núm. 27, piso tercero izquierda, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que se presente en la prisión celular de esta ciudad, ó en este Juzgado, dentro del término de quince dias, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á la cárcel de esta capital y á disposición

de este Juzgado, si fuere habido. Dada en la ciudad de Valencia á 30 de Enero de 1907.—José Elias Esteve .= Por su mandado, Francisco Colomer. JO-1291

D. José Elías Esteve Chaper, Juez de instrucción del distrito de Serranos de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cite, llama y emplaza al procesado Jerónimo Montero Marín, de veinticuatro años, soltero, alias Cacherulo, que habitaba en la cueva de Benimamet llamada de la Pintora, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de quince días compareza en este Juzgado al objeto de prestar declaración indagatoria y practicar otra diligencia en el sumario que me hallo instruyendo contra el mismo sobre lesiones; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Valencia 1.º de Febrero de 1907.—J. Elías Esteve.—P. H., Escribano, Julio Rodríguez. JO-1292 el Escribano, Julio Rodríguez.

VALMASEDA

D. Eduardo Fraile Reñones, Juez de instrucción del parti-

do judicial de Valmaseda.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado Manuel Formoso Rodríguez, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de practicar una diligencia en la carta orden procedente de la causa que se le siguió por hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación para que procedan á la busca y captura del Formoso, hijo de Antonio y Catalina, natural de Puente Envil, partido de Allariz, provincia de Orense, soltero, jornalero, de veinticuatro años y vecino de Bilbao, y si fuese habido lo conduzcan á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado, por hallarse acordada su prisión provisional.

Dada en Valmaseda á 30 de Enero de 1907.—Eduardo Fraile .- Ante mí, Eusebio Camacho. JO - 1293

D. Francisco Alcón Robles, Juez de instrucción del par-

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzga do, y actuación de D. Enrique Pita Cobián, se instruye sumario por el delito de robo contra Cermán Mármol Antón y otros, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndole en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Germán Mármol Antón, natural de Mugardos, partido de Puentedeume, provincia de la Coruña, vecino de esta ciudad, de edad veinte años, soltero y que trabajó en esta población por su oficio de tipógrafo.

Dada en Vigo á 1.º de Febrero de 1907.=Francisco Alcón.

El actuario, Enrique Pita Cobián. JO-1294 VILLACARRIEDO

D. Fernando Valverde y Campt, Juez de instrucción de Villacarriedo.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Elías Oria Martinez, natural de Vega de Pas y vecino de Valladolid, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria y constituirse en prisión provisional; pues así lo tengo acordado en sumario que con tra el mismo instruyo sobre hurto de una yegua.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía y Guardia civil procedan á la busca y captura del mismo, poniéndole á mi disposición en

la cárcel de este partido.

Dado en Villacarriedo á 4 de Febrero de 1907.—Fernando Valverde .= Por su mandado, Pancracio Peñas.

VILLAFRANCA DEL PANADÉS D. Eusebio Lasala y García, Juez de instrucción del parti-

do de Villafranca del Panadés.

Por el presente, que se expide en cumplimiento de una or-den de la Audiencia provincial de Barcelona, dimanante de causa criminal sobre estafa, instruída por este Juzgado contra Cecilio Cabezas y Domínguez y Timoteo Toledo y Labrador, el primero de veintidos años, cerrajero, natural de Alborea, y el segundo de veinte años, pastelero, natural de Villas de Domingo García, ambos solteros y vecinos de Madrid, cuyo actual paradero se ignora, se hace saber á dichos dos procesados que el Ministerio fiscal, en su escrito de calificación de 15 de Mayo último, pide se imponga á cada uno la pena de arresto mayor, accesorias y mitad de costas. con abono de todo el tiempo de prisión preventiva sufrida, é indem-nización a la Compañía perjudicada en la cantidad de tres pesetas diez céntimos; y se les cita para que dentro de quinto dia, siguiente á la publicación de este edicto, comparezcan ante este Juzgado de instrucción á fin de manifestar si se conforman ó no con la pena pedida por el Ministerio fiscal á los efectos prevenidos en la Real orden aclaratoria del Real decreto de 23 de Octubre último; bajo apercibimiento de que si no comparecieren les pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, se expide el presente en Villafranca del Panadés á 6 de Febrero de 1907. Eusebio Lasala.=El Escribano, Román Prats.

VILLALON

D. Dámaso Gordaliza Garzón, accidental Juez de instrucción de esta villa de Villalón y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase

y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado, y actuación de D. Juan Breni, se instruye sumario por el delito de lesiones y disparo de arma de fuego contra Diego Becares Becares y otros, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribu-nal à responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado re-

belde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Die-go Becares Becares, apodado el Estrella, vecino de Rosales, de veinte años de edad, hijo de Pedro y Perfecta.

Villalón 6 de Febrero de 1907.=Dámaso Gordaliza.=El Secretario, por sustitución, Lucio Fernández. JO-1361

ZARAGOZA-SAN PABLO

D. José Ardanuy Prida, Juez municipal, ejerciente de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á José Valero Lámez, de veinte años, soltero, hojalatero, natural y domiciliado en Madrid, habitante antes Pacifico, 14, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en la calle de la Democracia. número 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo tras-laden á las cárceles públicas de esta ciudad, á mi dispo-

Zaragoza 6 de Febrero de 1907.-José Ardanuy Prida.-El Escribano, por D. F. Emperador, el Oficial habilitado, Anto-

D. José Ardanuy Prida, Juez municipal, ejerciente de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama & Ramón Forés Franch, de veinte años, soltero, natural de Tortosa, panadero, hijo de Francisco y Anita, que habitan en Gandesa, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en la calle de la Democracia, núm. 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policia judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo tras-laden á las cárceles públicas de esta ciudad, á mi disposición.

Zaragoza 6 de Febrero de 1907.—Juan Ardanuy.—El Es-cribano, por D. F. Emperador, el Oficial habilitado, Antonio

D. José Ardanúy Prida, Juez municipal, ejerciente en funciones de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza. Por el presente edicto cito á Pedro Remartínez, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, compa-rezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número 62, principal, para recibirle declaración en la causa que instruyo sobre corrupción de la menor, su hija, Felisa Remartínez Angulo, contra Cecilia Angulo Laguna, y enterarle de los derechos que le concede el art. 109 de la ley de

Enjuiciamiento criminal. Dado en Zaragoza á 6 de Febrero de 1907 = José Ardanúy. JO-1565 Ante mi, José Guitarte.

Juzzados municipalos.

CORGO

D. Carlos Rodríguez López, Juez municipal de Corgo y su

término, en el partido judicial de Lugo.

Por el presente y término de diez dias, que empezarán á contarse desde el en que tenga lugar la inserción en la GACETA DE MADRID y Bolenn oficial de la provincia, se cita, llama y emplaza á Julián Ferreiro Fernández, soltero, jornalero, de veintitrés años de edad, natural y vecino de San Pedro de Santa Comba, en el distrito de Lugo, hijo de Domingo y Carmen, en la actualidad ausente en ignorado paradero, para que se presente a extinguir la pena de dos días de arresto que por insolvencia, y en compensación de la multa de diez pesetas, le ha sido impuesta en juicio de faltas, sustanciado en este Juzgado contra el mismo por infracción de la ley de Pesca; con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, que por los medios que estén á su alcance se proceda á la busca y captura del aludido sujeto, poniéndolo á mi disposición con los debidos consciences. las debidas seguridades.

Dado en Corgo à 5 de Febrero de 1907.—Carlos Rodríguez. Por su mandado, Roman Fernández Siro. JO-1516

MADRID-BUENAVISTA

D. Mario Serratacó de Boet, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista de la misma.

Certifico que en este Juzgado se sigue expediente de juicio de faltas por juegos prohibidos y ofensas á la Autoridad contra Vicente Tomás Llopico, Juan Fernández Rodríguez, Mariano Sánchez Hernández y Florentino Domingo Martín, en el cual se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En Madrid, á 22 de Enero de 1907, el señor D. Emilio Rancés y de la Gándara, Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por juegos prohibidos y ofensas á la Autoridad contra Vicente Tomás Llopico, Juan Fernández Rodríguez, Mariano Sánchez Hernández y Florentino Domingo Martin;

Fallo que debo condenar y condeno en rebeldía á Vicente Tomás Llopico á la pena de 25 pesetas de multa y pago de una cuarta parte de costas; á Juan Fernández Rodríguez, á la de 25 pesetas de multa y pago de la otra cuarta parte de costas; á Mariano Sánchez Hernández, á la de 25 pesetas de multa y otra parte igual que el anterior de costas, y á Florentino Domingo Martín, á 25 pesetas de multa, reprensión y pago de la restante cuarta parte de costas, librándose certificación de la parte dispositiva de esta sentencia á la GACETA DE Madrid para que sirva de notificación á Juan Fernández Rodriguez.

Así por esta mi sentencia definitiva lo pronuncio, mando y firmo .= Emilio Rancés.

Cuya sentencia fué leida y publicada en el mismo día de

Y para que conste y se inserte, según lo mandado, en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación á Juan Fernández Rodríguez, firmo la presente en Madrid á 29 de Enero de 1907. V.º B.º=Emilio Rancés.=Licenciado Mario Serratacó.

JO-1406

D. Mario Serratacó de Boet, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista de la misma.

Certifico que en este Juzgado se sigue expediente de juicio de faltas por daños entre Juan Mateos, Basilio Ibeas Martínez, Mariano del Peso González, en el cual se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue: «Sentencia.—En Madrid, á 29 de Diciembre de 1906, el señor D. Eduardo Gómez de Baquero, Juez municipal del distrito

de Buenavista de esta Corte; habiendo visto el presente jui-cio de faltas, seguido por daños contra Juan Mateos, Basilio Ibeas Martinez y Mariano del Peso González: Fallo que debo absolver y absuelvo á Basilio Ibeas Marti-

nez en este juicio, declarando de oficio las costas en el mismo causadas; y librese copia de la parte dispositiva de esta sentencia á la GACETA DE MADRID para su inserción en ella y sirva de notificación á Juan Mateos.

Así por esta mi sentencia definitiva lo pronuncio, mando y firmo.=E. Gómez de Baquero. Cuya sentencia fué leida y publicada el mismo día de su

Y para que conste y se inserte, según lo mandado, en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación á Juan Mateos, firmo la presente en Madrid á 31 de Enero de 1907.—V.º B.º Emilio Rancés.—Licenciado Mario Serratacó. JO-1407

D. Mario Serratacó de Boet, Abogado del Ilustro Colegio de esta Corte y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista de la misma.

Certifico que en este Juzgado se sigue expediente de juicio de faltas por arrojar basura entre Antonio Entrambasagua. Segunda Muñoz Gutiérrez y Francisco Quintana González, en el cual se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:
«Sentencia.—En Madrid, á S de Enero de 1907, el señor Don

Eduardo Gómez de Baquero, Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por arrojar basura contra Francisco Quintana González;

Fallo que debo condenar y condeno á Francisco Quintana González en rebeldía á la pena de 25 pesetas de multa, reprensión y al pago de las costas, sufriendo por dicha multa caso de insolvencia la prisión subsidiaria correspondiente, publicándose la parte dispositiva de esta sentencia en la GA-CETA DE MADRID para que sirva de notificación á dicho Francisco Quintana. Así por esta mi sentencia definitiva lo pronuncio, mando y

firmo.=E. Gómez de Baquero.

Cuya sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha.»

Y para que conste y se inserte, según lo mandado, en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación á Francisco Quintana, firmo la presente en Madrid á 31 de Enero de 1907.= V.º B.º=Emilio Rancés.=Licenciado Mario Serratacó.

D. Mario Serratacó de Boet, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista de la misma.

Certifico que en este Juzgado se sigue expediente de juicio de faltas por malos tratos entre Eduarda Ontanilla Llamasares y Francisco Benet Abader, en el cual se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue: «Sentencia.—En Madrid, á 22 de Enero de 1907, el señor

D. Emilio Rancés y de la Gándara, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por malos tratos contra Francisco Benet Abader;

Falio que debo condenar y condeno en rebeldía á Francisco Benot Abader á la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas, mandandose copia de la parte dispositiva de esta sentencia para que se inserte en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación a Francisco Benet.

Así por esta mi sentencia definitiva lo pronuncio, mando y firmo. = Emilio Rances.

Cuya sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.»

Y para que conste y se inserte, según lo mandado, en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación á Francisco Be-Oracha De Malanda de Madrid á 31 de Enero de 1907.—
v.º B.º—Emilio Rancés.—Licenciado Mario Serratacó.

D. Mario Serratacó de Boet, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista de la misma.

Certifico que en este Juzgado se sigue expediente de juicio werbal de faltas por daños entre Valentín Herrero, Mariano Sanz y Ricardo Abella, en el cual se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue: «Seutencia.—En Madrid, á 8 de Enero de 1907, el señor Don

Eduardo Gómez de Vaquero, Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por daños contra Ricardo Abella;

Fallo que debo condenar y condeno á Ricardo Abella á la pena de 5 pesetas de multa, 42 pesetas de indemnización á la Compañía Madrileña de Tracción, reprensión y al pago de costas, sufriendo por dicha multa é indemnización caso de insolvencia la prisión subsidiaria correspondiente, librandose copia de la parte dispositiva de esta sentencia á, la GA-CETA DE MADRID para su inserción en ella y notificación á dicho Ricardo Abella y Alejandro Redondo.

Así por esta mi sentencia definitiva lo pronuncio, mando

y firmo.=E. Gómez de Baquero.

Cuya sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.»

Y para que conste y se inserte, según lo mandado, en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación á Ricardo Abella y Alejandro Romero, firmo la presente en Madrid á 6 de Febrero de 1907. = V.º B.º = Domingo Alfonso. = Licenciado Ma JO-1403 rio Serratacó.

D. Mario Serratacó de Boet, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista de la misma.

Certifico que en este Juzgado se sigue expediente de juicio verbal de faltas por ofensas á la Autoridad entre Manuel Si-mon Sanz y Julian Serrano Monje, en el cual se dictó senten-cia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue: «Sentencia.—En Madrid, à 8 de Enero de 1907, el Sr. Don

Eduardo Gómez de Baquero, Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de taltas, seguido por ofensas á la Autoridad contra Julián Serrano Monje y Manuel Simón Sanz;

Fallo que debo condenar y condeno en rebeldía á Julián Sarrano Monje á la pena de 25 pesetas de multa, reprensión y al pago de costas, sufriendo por dicha multa caso de insolvencia la prisión subsidiaria correspondiente, publicándose la parte dispositiva de esta mi sentencia en la GACETA DE MA-DRIO para que sirva de notificación á Julián Serrano y á Ma nuel Simón Sanz.

Así por esta mi sentencia definitiva lo pronuncio, mando

y firmo.=E. Gómez de Baquero. Cuya sentencia fué leida y publicada en el mismo día de la

Y para que conste y se inserte, según lo mandado, en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación á Julián Serrano

Monje y a Manuel Simón Sanz, firmo la presente en Madrid a 7 de Febrero de 1907.....V.º B.º.—Domingo Alfonso...—Mario Serratacó.

JO-1404

D. Mario Serratacó de Boet, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista de la misma.

Certifico que en este Juzgado se sigue expediente de juicio verbal de faltas entre D. José Olivares, Manuel Rodiguez, Amalic Gómez Menendez y Roberto Sarmiento, en el cual se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son

Sentencia -- En Madrid, á 17 de Enero de 1907, el señor Emilio Rances y de la Gándara, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista de está Corte; habiendo visto el presente juicic de faltas, seguido por daños, contra Manuel Rodriguez, sin domicilio conocido;

Fallo que debo condenar y condeno en rebeldía á Manuel Rodríguez á la pena de 12 pesetas de multa, á que abone á la Compañía Madrileña de Tracción 24 pesetas en concepto de indemnización y al pago de las costas causadas en este juicio, mandándose copia de la parte dispositiva para su inser-ción en la GACETA DE MADRID de esta sentencia, y que sirva de notificación de la misma á Manuel Rodríguez

Así por esta mi sentencia definitiva lo pronuncio, mando

y firmo.=Emilio Rancés.»

Cuya sentencia fué leida y publicada en el mismo día de su

A Para que conste y se inserte, según lo mandado, en la GACHTA DE MADRID y sirva de notificación á Manuel Rodriquez, firmo la presente en Madrid à 7 de Febrero de 1907,= V.º B.º-Emilio Rancés.—Licenciado Mario Serratacó.

D. Mario Serratacó de Boet, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista de la misma.

Certifico que en este Juzgado se sigue expediente de juicio de faltas, por malos tratos, entre Esteban Abella Carballe y D. Eduardo Abras Xifra, en el cual se dictó sentencia, cuyo

encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:
«Sentencia.—En Madrid, à 7 de Febrero de 1907, el Sr. Don Antonio Domínguez Alfonso, Juez municipal interino del distrito de Buenavista de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por malos tratos contra Esteban Abella Carballo, de cuarenta y cuatro años, casado, jornalero, con domicilio en el Pueblo Nuevo de Canillejas;

Fallo que debo condenar y condeno en rebeldia à Esteban Abella Carballo à la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas causadas en este procedimiento, y sufriendo por dicha multa caso de insolvencia la prisión subsidiaria correspondiente; mandándose copia de la parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación á Esteban Abella.

Así por esta mi sentencia definitiva le pronuncio, mando

y firmo.=A. Dominguez Alfonso.»

Y para que conste y se inserte, según lo mandado, en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación á Esteban Abella, firmo la presente en Madrid á 11 de Febrero de 1907.—Visto Bueno —Domínguez Alfonso,—Licenciado Mario Serratacó.

MADRID-HOSPITAL

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 119 de orden del corriente año contra Miguel Granado Otero, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

« Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 29 de Enero de 1907, el Sr. D. Mariano Ordóñez y García, Juez municipal del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Miguel Granado Otero de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anterior-

Fallo que debo condenar y condeno á Miguel Granado Otero á la pena de 25 pesetas de multa, reprensión y pago de las costas del juicio; se ratifica la multa impuesta, de 25 pesetas, á dicho denunciado, por su no comparecencia al acto del juicio, sufriendo por las multas caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, y expidase cédula al alguacil para la notificación del expresado denunciado.

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.» Y para que sirva de notificación á Miguel Granado Otero, expido el presente, visado por el Sr. Juez, en Madrid á 9 de Febrero de 1907.—V.º B.º—Ordóñez.—El Secretario suplente, Gregorio Esteb**an.**

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 33 de orden del presente año contra Antonio Iñiguez Martínez, sobre escándalo y desobediencia se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 31 de Enero de 1907, el Sr. D. Mariano Ordóñez y García, Juez municipal del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes dili-gencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pú-blica, y Antonio Iñiguez Martínez de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno á Antonio Iñíguez Martínez à la pena de 25 pesetas de multa, sufriendo caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, reprensión pago de las costas de este juicio; y se ratifica la multa de 5 pesetas impuesta á dicho denunciado.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.-Ma riano Órdóñez.

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.» Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Antonio Iniguez Martínez, se expide el presente, visado por el Sr. Juez, en Madrid á 9 de Febrero de 1907.=V.º B.º=Ordóñez.=El Secretario suplente, Gregorio Esteban.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 2 de orden del año actual contra Valentin Hernández, por daños causados á la Compañía gene-ral de Tranvías, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamien to y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 12 de Febrero de 1907, el Sr. D. Mariano Ordóñez y García, Juez municipal del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes dili-gencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción públi. ca, y Valentín Hernández de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente;

Fallo que debo condenar y condeno á Valentín Hernández á la pena de cinco pesetas de multa, otras cinco pesetas más por vía de indemnización por los daños causados, sufriendo por ambas penalidades el apremio personal correspondiente, pago de las costas del juicio; y para la notificación de esté fallo al denunciado, hágasele por medio de edictos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo = Mariano Ordóñez.

La sentencia antes transcrita fué publicada en el día de su

Y para que sirva de notificación al denunciado Valentín Hernández, expido el presente, visado por el Sr. Juez, en Madrid á 12 de Febrero de 1907.—V.º B.º—Ordóñez.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 147 de orden del presente año contra Francisco Santos Vázquez y otro sobre escándalo, se ha dic-tado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. —En la villa y Corte de Madrid, á 9 de Febrero de 1907, el Sr. D. Mariano Ordóñez y Garcia, Juez municipal del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Francisco Santos Vázquez y otro, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormen-

Fallo que debo condenar y condeno á Francisco Santos Vázquez á la pena de 10 pesetas de multa y reprensión por la falta cometida, ratificandose la multa impuesta de 25 pesetas dicho denunciado por su incomparecencia al acto del jui cio, con el apremio personal correspondiente caso de insolvencia, y pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.-Mariano Ordóñez».

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha. Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Francisco Santos Vázquez, se extiende el presente, visado por el Sr. Juez, en Madrid á 14 de Febrero de 1307. = V.º B.º=Or donez. El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO-1605

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 1.856 de orden del año ultimo, contra José Reguera Ballesteros y otros, sobre juegos prohibidos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En la villa y Corte de Madrid, á 20 de Diciembre de 1906, el Sr. Juez municipal del distrito del Hospital, D. Mariano Ordóñez y García; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José Reguera Ballesteros y otros, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y....

Fallo que debo condenar y condeno á Eusebio Montealegre, José Reguera y á Eduardo Martínez á la pena de cinco pesetas de multa, sufriendo caso de insolvencia el apremio personal corresponiente, ratificándose la multa impuesta de 25 pesetas á dichos denunciados por su falta de asistencia al juicio, y al pago por terceras partes de las costas de este juicio. Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.=Ma-

La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado José Reguera Ballesteros se expide el presente, visado por el Sr. Juez, en Madrid á 14 de Febrero de 1907.—V.º B.º—Ordonez.-El Secretario suplente, Gregorio Esteban. 10-1606

Jurisdicción de Guerra.

CEUTA

D. Domingo Toscano Quesada, primer Teniente de Infantería, con destino en el regimiento de Infantería Ceuta, número 60, y Juez instructor del expediente que de orden del Sr. Coronel del expresado regimiento se sigue al soldado del mismo Cuerpo José Seguera Terran por su falta de incorporación á banderas una vez cumplida la licencia trimestral que se encontraba disfrutando en El Cerro (Huelva).

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al solda-do José Seguera Terrán, natural de Fregenal de la Sierra (Badajoz), hijo de José y Remedios, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas no se consignan por no constar en la filiación, y de un metro 630 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, regimiento de Infantería Ceuta, núm. 60, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el aludido expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será

declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado José Seguera Terrán, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este regimiento Infantería Ceuta, número 60, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Ceuta á 9 de Febrero de 1907.—Domingo Toscano.

JG-145

ESTRADA

D. Vicente Castro Barreiro, primer Teniente del batallón de segunda reserva de La Estrada, núm. 115, y Juez instructor del expresado batallón.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo á Juan Mataobos Cato, hijo de Ignacio y de Josefa, natural de San Julián de Vea, de treinta años de edad, de oficio labrador, su estatura un metro 580 milímetros, y soldado reservista del reemplazo de 1896, por el cupo del Ayuntamiento de La Estrada, en la provincia de Pontevedra, para que en el precise término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en las oficinas de este batallón, calle de San Pelayo, núm. 10, de esta villa, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de Galicia me hallo instruyendo por haber faltado á la revista anual que previene la Real orden circular de 30 de Octubre de 1902 (D. O. núm. 244); bajo apercibimiento de que si no se presenta en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y

requiero á todas las Autoridades, tanto militares como civi-les y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo hagan comparecer á mi presencia; pues así lo he acordado en providencia de esta fecha.

Estrada 28 de Enero de 1907.=Vicente Castro. JG-127

FERROL

D. Angel Martínez Peñalver y Ferrer, Capitán del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del Cuerpo para actuar como tal en el expediente que por la falta grave de primera deserción se instruye al soldado del mismo José Pombo Vázquez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Pómbo Vázquez, hijo de Domingo y de María, natural de Carballo, Ayuntamiento de idem, concejo de ídem, provincia de la Coruña, avecindado en Carballo, Juzgado de primera instancia de ídem, provincia de la Coruña, distrito militar de Caliais, pació, parió, parió de la Coruña, distrito militar de Galicia; nació en 17 de Noviembre de 1883, de oficio jornalero, de veintitrés años de edad, estado soltero, de estatura un metro 570 milimetros, cuyas demás señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Dolores, de esta plaza, para responder á cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel del regimiento se le sigue por la falta grave de primera deserción simple; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes. á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en el Ferrol à 4 de Febrero de 1907.—Angel Martinez

GIJON

GIJON

D. Julio de Cavia Ibañez, primer Teniente del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor de la causa que se sigue por la agresión de que fué objeto el centinela que prestaba este servicio en la guardia del polvorín de esta plaza el día 17 de Enero último y hora de las diez y nueve.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al individuo, por ahora descenocido, que en dicho día y hora haya arrojado una piedra al centinela citado, Eugenio González Hevia, el cual, por dicha agresión, tuvo necesidad de hacer un disparo, para que en el término preciso de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria en la GACETA un disparo, para que en el termino preciso de trema dias, contar del en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en ecte Jugado, sito en el cuartel de Jovellanos de esta villa, á responder á los cargos que le resulten en el citado procedimiento.

A la vez encargo à todas las Autoridades, tanto civiles como militares, dispongan la busca y captura del individuo desconocido que haya arrojado las piedras al mencionado centinela, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el Juzgado indicado, coadyuvando así á la buena administración de justicia.

Dada en Gijón á 7 de Febrero de 1907.—Julio de Cavia.

D. Julio de Cavia Ibañez, primer Teniente del regimiento Infanteria Principe, num. 3, Juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado del expresado regimiento, en situación de licencia ilimitada, Manuel Tuñón Tuñón por presunta deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Manuel Tuñón Tuñón, hijo de Fernando y de María, natural de Pola de Lena, de la provincia de Oviedo, de veintidos años de edad, soltero, de oficio herrero, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde el día en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Jovellanos de esta villa, á responder á los cargos que le resulten en el citado expediente; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo á todas las Autoridades, civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, v en caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Gijón á 7 de Febrero de 1907.—Julio de Cavia.

D. Julio de Cavia Ibáñez, primer Teniente del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor de la causa instruída contra los paisanos Angel González Díaz, alias Carabina, y Benigno Rodríguez Menéndez, por el delito de agresión á fuerza armada.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al paisano Angel González Díaz, alias Carabina, hijo de Vicente y Rosario, de veintitrés años de edad, soltero, natural de Serín, Ayuntamiento de Gijón (Oviedo), para que en el preciso término de de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Oviedo, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de Jovellanos de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en la causa que se le instruye por agresión á una pareja de la Guardia civil la noche del 25 de Septiembre último; bajo apercibimiento de que si no lo veri-fica dentro del plazo marcado será declarado rebelde, parán-

le los perjuicios que haya lugar. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca del referido Angel González Díaz, alias Carabina, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á este Juzgado y mi disposición. Dado en Gijón á 8 de Febrero de 1907.—Julio de Cavia.

GUADALAJARA

D. Celestino García Antúnez, Capitán de Ingenieros y Profesor de la Academia del Cuerpo, Juez instructor del expediente instruído contra el corneta de la sección de tropa de la expresada Academia Eduardo Almodóvar Montes por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Almodóvar, natural de Almadén, provincia de Ciu-dad Real, hijo de Jerónimo y Adelaida, soltero, de veinte años de edad, sin oficio, cuyas señas personales son las que siguen: pelo negro, ojos pardos, cejas al pelo, color bueno, nariz regular, barba poca y boca regular, para que en el pla-zo de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia de Guadalajara, se presente en este Juzgado, que tiene su domicilio oficial en la Academia de Ingenieros de esta plaza, à responder de los cargos que le resultan en expedien te que le instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que prac-tiquen y ordenen activas diligencias en la busca y captura del procesado Eduardo Almodóvar Montes, y en caso de ser habido sea conducido á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Guadalajara á 1.º de Febrero de 1907.—Celestino García Antúnez.

MADRID

D. Luis Tapia Cebrián, primer Teniente del batallón Cazadores de Barbastro, núm. 4, y Juez instructor del expediente instruído al soldado del mismo Luciano Sánchez Ruiz por haber cambiado de residencia, sin que se sepa su actual paradero.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Luciano Sánchez Ruiz, hijo de Baldomero y Epifania, de oficio labrador, de veintiocho años de edad, de estado soltero, natural de Agoncillo (Logroño), de un metro 566 milímetros de altura y cuyas señas personales se ignoran por no constar en su filia ción, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juz-gado, sito en Madrid, cuartel de la Montaña, á responder de los cargos que le resultan en citado procedimiento; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Madrid á 4 de Febrero de 1907.=Lu's Tapia. JG-122

D. César del Villar y Villate, Teniente General de los Ejércitos Nacionales y General Jefe del primer Cuerpo de Ejército, y en su nombre el Teniente Coronel, primer Jefe del batallón Cazadores de Barbastro, num. 4, Juez instructor del procedimiento seguido por traslado de residencia sin autorización de la Autoridad al soldado Pablo García Crespo.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Pablo Garcia Crespo, hijo de Celedonio y Lorenza, jornalero, de veintiocho años de edad, para que dentro del plazo de treinta días, à contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de la Montaña de esta Cor-te, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento que de no efectuarlo sera declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y en caso de ser habido lo pongan, á mi disposición, en Ma-drid (cuartel de la Montaña), coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Madrid á 9 de Diciembre de 1906.—Artemio Al-

MELILLA

D. Manuel González Carrera, Capitán de Infanteria, Secretario permanente de causas de esta plaza y Juez instructor de la presente causa, seguida contra el confinado del presidio militar de la misma Mariano Gómez Orcajada, alias Candel, por el delito de fuga.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al men-cionado confinado Mariano Gómez Orcajada, alias Candel, natural de Murcia, provincia de ídem, hijo de José y de Dolores, soltero, de treinta y un años de edad, de oficio alpargatero, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo rubio, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, cara idem, boca idem, barba poblada, color bueno y estatura un metro 715 milímetros; señas particulares, ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de

la provincia de Murcia, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en la calle de Miguel Zazo (paseo de Hernández), de esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en la causa que le instruyo por el delito citado; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde, si-

guiéndole el perjuicio que haya lugar.
Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero à todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que prac-tiquen y ordenen activas diligencias en la busca y captura del procesado Mariano Gómez Orcajada, alias Candel, y en caso de ser habido sea conducido á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Melilla á 2 de Febrero de 1907. = Manuel González.

D. Antonio Rodríguez y Rodríguez, Teniente Coronel de Infanteria, Juez instructor de esta causa, seguida contra el confinado del presidio militar de esta plaza Mariano Espen-

dión Gracia Blasco por el delito de fuga.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Mariano Espendión Gracia Blasco, natural de Cuarte, provincia de Zaragoza, hijo de Florencio y Rosa, casado, de cincuenta y cinco años de edad, de oficio jornalero y cuyas señas personales son las que siguen: estatura un metro 570 milimetros, pelo canoso, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poblada, color sano, sin seña particular algu-na, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Zaragoza, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en la calle de Ledes ma, num. 3, de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en la causa que le instruyo por el delito de fuga de la prisión militar en que se encontraba sufriendo condena; bajo apercibimiento que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del fugado Mariano Espendión Gracia Blasco, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguri-dades convenientes, como lo he acordado en diligencia de

Dada en Melilla á 4 de Febrero de 1907.-Antonio Rodrí-

D. Antonio Herrera del Alamo, Comandante, Juez permanente del Gobierno militar de Melilla é instructor de la causa seguida por quebrantamiento de condena á Epifanio Arroyo

Por la presente cito, llamo y emplazo á dicho Epifanio Arroyo Arroyo, natural de Casarrubias del Monte, partido iudicial de Illescas, provincia de Toledo, hijo de Ildefonso y de Benita. de estado casado, de cuarenta y siete años de edad, de oficio jornalero, sabe leer y escribir, y cuyas senas personales son las que siguen: pelo castaño, cano, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, barba poblada, color sano, sin que tenga seña particular alguna, para que en el término de treinta días, á contar de la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provin-cia de Toledo, se presente en el presidio de esta plaza, de don de se ha fugado; y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del expresado individuo procedan á constituirlo en prisión y conducirlo con la correspondiente seguridad al establecimiento designado, y á mi disposición.

Dada en Melilla á 10 de Febrero de 1907 .- Antonio Herrera.=Por su mandato, Trinidad García.

D. Antonio Frau Mateu, primer Teniente del batallón Cazadores de Estella, núm. 14, y Juez instructor de la causa seguida contra el soldado Enrique Val!s Rusiñol, del mismo batallón, por el delito de segunda deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado Enrique Valls Rusiñol, natural de Calella, provincia de Barcelona, hijo de Manuel y de Ana, de treinta nueve años de edad, estudiante antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, barba y boca regulares, color sano, frente espaciosa, producción buena, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia de Barcelona, se presente en este Juz-gado, que tiene su residencia en el cuartel del Carmen de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de segunda deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Enrique Valls Rusiñol, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo tengo acordado en diligencia de

Dada en Olot á 4 de Febrero de 1907.—Antonio Frau.

SANTADER

D. Antonio del Río Cervera, Capitán del regimiento Infantería de Valencia, núm. 23, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración á filas se instruye contra el recluta Antonio Lopez López, perteneciente á este regi-

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Antonio López López, hijo de Celestino y de Joaquina, na tural de Garciada, Ayuntamiento de San Martin de Osas, provincia de Oviedo, que nació en 2 de Febrero de 1884, no citándose más datos por no constar en la filiación, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Oviedo y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, que tiene la residencia oficial en el cuartel de María Cristina, en esta plaza, y á mi disposición, á responder á los cargos que contra él resultan; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo señalado le parará el perjuicio consiguiente.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso á esta plaza y á mi disposición, por haberlo acordado así en diligencia de este día.

Dada en Santander á 1.º de Febrero de 1907. El Capitán, bijo de José y Josefa.

ntonio del Río.

Por el presente y término de cuarenta y cinco días, á con-Antonio del Río.

VALENCIA

D. Jaime Pla Rubio, Capitán del 11.º regimiento mentado de Artillería y Juez instructor del expediente que se sigue contra el artillero del mismo Juan Tallada Font por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al artillero Juan Tallada Font, natural de Figueras (Gerona), hijo de Pedro y de Catalina, casado, de veintidós años de edad, de oficio zapatero, para que en el preciso tiempo de treinta días, contados desde la publicacion de esta requisitoria en la GA-CETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Gerona, comparezca en el cuartel de este regimiento, a mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le sigue por la talta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas dirigencias en busca del referido artillero Juan Tallada Font, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al calabozo del cuartel de este regimiento, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia á 30 de Enero de 1907.=El Juez instructor, Jaime Pla. JG-133

VIGO

D. Antonio Lence Rodríguez, primer Teniente del regimiento Infantería Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente que por deserción se instruye al recluta del reemplazo de 1902, por el Ayuntamiento de Fuente-Caldelas, Modesto Ventín Vaquero.

Por la presente llamo, cito y emplazo á dicho recluta, natural de Insúa, Ayuntamiento de Puente Caldelas, de veinticinco años de edad, soltero, hijo de José y Carmen, y cuyas. señas personales no constan en su filiación, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel llamado de la Cárcel, de esta ciudad, á responder de los car-gos que le resulten en el citado expediente; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzga-

do, coadyuvando así á la administración de justicia.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID se extiende la presente en Vigo á 29 de Enero de 1907.—Antonio Lence.

D. Antonio Lence Rodríguez, primer Teniente del regimiento Infanteria de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente que se sigue contra José María Castro González.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho

José María Castro González, natural de San Jorge, Ayunta-miento de Cospeito, partido judicial de Villalba, provincia de Lugo, de estado casado, de veintiocho años de edad, labrador, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, ojos castaños, nariz y boca regulares y color bueno, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletin oficialde la provincia de Lugo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Sebastián, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que por pretender embarcar al extranjero con documentos ajenos me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el referido plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio que haya.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares para que practiquen diligencias en busca del citado individuo, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso á mi disposición. Dada en Vigo á 31 de Enero de 1907. Antonio Lence.

ZARAGOZA

D. Mariano Fita y Loscos, Comandante del regimiento In-

fantería de Aragón, núm. 21.

Habiéndose ausentado de la plaza de San Sebastián el soldado de la quinta Comandancia de tropas de Administración militar Félix Lozano Guirette, natural de Villamayor (Zaragoza), de oficio panadero, á quien instruyo expediente por la falta grave de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado individuo para que en el término de treinta días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Engracia, de esta ciudad, a fin de que sean oidos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no

compareciese en el referido plazo. A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquem activas diligencias en busca del referido encartado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

ria tenga la debida publi-

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Zaragoza 7 de Febrero de 1907.—El Comandante, Juez instructor, Mariano Fita.

Jurisdicción de Marina.

BARCELONA

D. José Amigó y Serarols, Teniente de navío y Juez ins-

tructor de esta Comandancia de Marina.

Hago saber que me hallo instruyendo expediente sumaria. por el naufragio y pérdida total del vapor español Churruca y su cargamento, ocurrido el día 7 de Diciembre de 1896 en el Golfo de Vizcaya, por el presente y único edicto cito, llamo y emplazo al Sr. Director gerente de la Sociedad Gibert Serra Hermanos y Compañía, del comercio de esta plaza, y de cuyo buque era cargador, para que en el término de quince días, contados desde la fecha de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado con el objeto de darle la audiencia instructiva que consigna la Real orden de 14 de Septiembre de 1881; en la inteligencia que de no hacerlo así se considerará que renuncia al derecho que en su dia podria corresponderle.

Dado en Barcelona á 22 de Enero de 1907.=V.º B.º=José Amigó.=Por mandato de S. S., el Secretario, Sebastián Bru.

CORUÑA

D. Alfredo Vázquez y Díaz, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de esta Comandancia de Marina y de la sumaria instruída contra el inscrito de esta capital, folio 33 de 1906, para el reemplazo de 1907, José María Vidal Ríos,

tar desde la publicación de este edicto en el Boletin oficial de esta provincia y Gaurra de Madern, cito, llamo y emplazo al expresado individuo, vecino de esta ciudad y domiciliado en la calle de Santiago; en la inteligencia que si transcurrido el tiempo fijade no compareciese se le seguirá la causa en ausencia y rebeldía.

Al mismo tiempo ruego y encargo à todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan à su busca y captura, poniendolo à mi disposición en este Juzgado, caso de ser ha-

Dado en Coruña á 5 de Febrero de 1907.=Alfredo Vázquez. Por mandato de S. S., José Muñoz.

D. Alfredo Vázquez y Díaz. Teniente de navio de la Armada, Juez instructor de esta Comandancia de Marina y de la sumaria de prófugo de convocatoria instruída contra el inscrito de esta capital, folio 31 de 1906, para el reemplazo de 1907, Domingo Antonio Vázquez Calviño, hijo de José y

Por el presente y término de cuarenta y cinco dias. á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo al expresado individuo, vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle de Atocha baja, 46; en la inteligencia que si transcucrido el tiempo fijado no compareciese se le seguirá la causa en ausencia y rebeldía.
Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades,

tanto civiles como militares, procedan a su busca y captura, peniendolo à mi disposición en este Juzgado, caso de ser ha-

Dado en Coruña á 7 de Febrero de 1907.=Alfredo Vázquez. Por mandato de S. S., José Muñoz.

D. Alfredo Vázquez y Diaz, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de esta Comandancia de Marina y de la sumaria de prófugo de convocatoria instruída contra el inscrito de esta capital, folio 41 de 1906, para el reemplazo de 1907, Laureano Heliodoro Rey, hijo de incógnitos.

Por el presente y término de cuarenta y cinco días, á contar desde la publicación de este edicto en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADEID, cito, llamo y emplazo al expresado individuo, vecino de esta ciudad; en la inteligencia de que si transcurrido el tiempo fijado no compare-

dissa se le seguirá la causa en ausencia y rebeldía.
Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á su busca y captura, oniendolo á mi disposición en este Juzgado, caso de ser ha-

Dado en Coruña á 12 de Febrero de 1907.—Alfredo Vázquez. Por maudato de S. S., José Muñoz.

D. Alfredo Vázquez y Díaz, Teniente de navío de la Arma-mada, Juez instructor de esta Comandancia de Marina y de la sumaria de prófugo de convocatoria instruída contra el inscrito de esta capital, folio 38 de 1906, para el reemplazo de 1907, José María Vázquez Moscoso, hijo de Victorio y de Manuela.

Por el presente y término de cuarenta y cinco días, á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo al expresado individuo, vecino de esta ciudad; en la inteligencia de que si transcurrido el tiempo fijado no compareciese

se le seguirá la causa en ausencia y rebeldía. Al mismo tiempo ruego y encargo à todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á su busca y captura, poniendolo a mi disposición en este Juzgado, caso de ser

Dado en Coruña á 12 de Febrero de 1907.=Alfredo Vázquez == Por mandato de S. S., Jose Muñoz.

D. Alfredo Vázquez y Díaz, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de esta Comandancia de Marina y de la sumaria de prófugo de convecatoria instruída contra el inscrito de esta capital, folio 39 de 1906, para el reemplazo de 1907, José María Moscoso García, hijo de Benito y de Do-

Por el presente y término de cuarenta y cinco días, á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GAGIETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo al expresado individuo, vecino de Serantes, en esta provincia; en la inteligencia de que si transcurrido el tiempo fijado no compareciese se le seguira la causa en ausencia y rebeldía.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades. tanto civiles como militares, procedan á su busca y captura, poniendolo a mi disposición en este Juzgado, caso de ser ha-

Dado en Coruña á 7 de Febrero de 1907.=Alfredo Vázquez. Por mandato de S. S., José Muñoz. JM-142

D. Antonio de Ozámiz y Ostolaza, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de la información sumaria seguida contra José Doroteo Cuevas; inscrito disponible de la Arma-da, folio 35 del año 1906, del trozo de Bilbao, hijo de padre desconocido y de Emilia, natural de Santander, vecino de Rrandio, por su falta de presentación à la convocatoria de-cretada por el Exemo. Sr. Capitán general del Departamento del Ferrol el dia 27 de Diciembre de 1906 y cuyo paradero se

Por el presente cito y emplazo al expresado José Doroteo Cuevas para que en el término de sesenta dias, à contar desde el siguiente al de la inserción de este llamamiento en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia de Vizeaya, comparezca en la Ayudantia militar de Marina de Erandio, perteneciente á la Comandancia de Marina de Bilbao; advirtiendole que si faltare à esta citación se procederá à decla-

Erandio 23 de Enero de 1907.=El Juez instructor, Antonio de Ozámiz. El Secretario, José Rivera.

D. Antonio de Ozámiz y Ostolaza, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de la información sumaria seguida contra Venancio Arego, inscrito disponible de la Armada, folio 10 del año 1906, del trozo de Bilbao, hijo de desconocido y de Luisa, natural de Santander, vecino de Erandio, por su felta de presentación á la convocatoria decretada por el Excelentísimo Sr. Capitán general del Departamento del Ferrol el día 27 de Diciembre de 1906 y cuyo paradero se ig-

Por el presente cito y emplazo al referido Venancio Arego para que en el termino de sesenta días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este llamamiento en la GACETA DE MADEID y Bolelin oficial de la provincia de Vizcaya, comparezea en la Ayudantía militar de Marina de Brandio, perte-neciente á la Comandancia de Marina de Bilbao; advirtiên-dole que si faltare á esta citación se procederá á declararle

Erandio (Bilbao) 26 de Enero de 1907.=El Juez instructor. Antonio de Ozámiz.=El Secretario, José Rivera.

D. Antonio de Ozámiz y Ostolaza, Teniente de navio de la Armada, Juez instructor de la información sumaria seguida 1

contra Andrés Obieta y Guerricaechevarría, inscrito disponible de la Armada, folio 41 del año 1906, del trozo de Bilbao, hijo de Deogracias y de Martina, natural y vecino de Erandio, por su falta de presentación á la convocatoria decretada por el Exemo. Sr. Capitán general del Departamento del Fe-rrol el día 27 de Diciembre de 1906 y cuyo actual paradero se ignora.

Por el presente cito y emplazo al referido Andrés Obieta y Guerricaechevarria para que en el término de sesenta días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este llama miento en el Boletin oficial de la provincia de Vizcaya y GACETA DE MADEID, comparezca en la Ayudantía militar de Marina de Brandio, perteneciente à la Comandancia de Marina de Bilbao; advirtiéndole que si faltare à esta citación se proce-

derá a declararle prófugo. Erandio 28 de Enero de 1907.—El Juez instructor, Antonio de Ozámiz.=El Secretario, José Rivera.

D. José de Aguilar y Velázquez, Alférez de navío de la Armada, Ayudante de Marina del distrito de Erandio, Comandancia de Marina de Bilbao.

Hago saber que hallándome instruyendo causa por el delito de la sustracción de encerados á bordo de una gabarra, y habiendose ausentado de esta localidad los individuos sunuestos responsables del delito, Ceferino Palenzuela Marti-nez, de veintitres años, hijo de Vicente y de María, natural de Ducñas, provincia de Palencia, de profesión jornalero, y la de Ignacio Ruiz Acherandio, de veintidos años, hijo de Melitón y de Juana, natural de Erandio, provincia de Vizcaya, gabarrero:

Por esta requisitoria les cito, llamo y emplazo para que en el término de sesenta días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Vizcaya, comparezcan en este Juzgado especial de Marina, sito en la Ayudantía de Erandio, á prestar declaración; bajo apercibimiento que de no comparecer les pararán

los perjuicios que marca la ley. A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de los referidos individuos, y caso de ser habidos los remitan en calidad de presos, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de

Erandio 5 de Febrero de 1907.-Juez instructor, José de Aguilar.=Por su mandato, José Rivera.

FERROL

D. Manuel Brocos Huertas, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez de la causa instruída contra el artillero de segunda clase de la tercera compañía del tercer batallón de plaza por el delito de desperfectos causados en ropas del Hospital de Marina y supuesto robo de una camisa, Manuel Román Luis.

Hago saber que en dicho procedimiento, en providencia de esta fecha, he acordado la comparecencia en este Juzgado, sito en la Ayudantía de la puerta del dique de este Arsenal, del referido soldado Manuel Román Luis, hijo de Francisco y de Dolores, natural de Sevilla, Ayuntamiento de ídem, de veintidos años de edad, soltero, siendo sus señas particulares las siguientes: alto, delgado, barba poblada, bigote pequeño y castaño, pelo idem, nariz regular, color bueno, en la parte izquierda y en el extremo de la frente tiene una cor-tadura y en el ojo dos velidas, y cuyo paradero se ignora. Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispues-

to la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de la Coruña y Sevilla, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, a fin de que en el término de treinta días, contados desde su publicación en los mencionados periódicos, se presente en este Juzgado de instrucción á responder de los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que

haya lugar con arregio á la ley.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), en el de la superior Autoridad del Departamento y en el mío, encargo á las Autoridades de todas clases, así civiles como militares, que en cuanto tengan conocimiento del paradero de dicho individuo procedan á su detención, ordenando sea conducido, con las seguridades debidas, á este Juzgado y á mi disposición.

Arsenal de Ferrol 5 de Febrero de 1907 .= El Juez instructor, Manuel Brocos. = El Secretario, Francisco Puig.

D. Julian Quintana Cuesta, primer Teniente de Infanteria de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo à Angel Pedreiras Dopico, hijo de José María y Florencia, natural de Barallobre, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MA-DRID y Boletin oficial de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 27 de Diciembre último; advirtiendo-le que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo y obligado á servir ocho años en activo.

Ferrol 8 de Febrero de 1907.—Julián Quintana.—Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesias. JM-144

D. José Taboada Barral, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor de la causa que se sigue contra el marinero de segunda clase de la Armada Gerardo González Zuazúa por el delito de deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado marinero Gerardo González Zuazúa, hijo de Gerardo y de María del Pilar, natural de Irún, provincia de Guipúzcoa, de veintiún años de edad, soltero, de oficio marinero, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo castaño, ojos idem, nariz regular, color sano y estatura regular, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia de Guipúzcoa, se presente en el cuartel de marinería de este Arsenal á responder de los cargos que le resulten en la causa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio à que hubiere lugar con arreglo à la ley.

Por tanto, encargo á las Autoridades de todas clases pro-cedan á su busca y captura, ordenando sea conducido, con las seguridades debidas, al citado cuartel y á mi disposición. Ferrol 9 de Febrero de 1907 .- José Taboada .- Por mandato de S. S., el Secretario, Francisco Puig.

D. Julian Quintana Cuesta, primer Teniente de Infanteria de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Freire Mayobre, hijo de José y de Carolina, natural de Mugardo, provincla de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y bri-

gada, para que en el plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocacoria dispuesta por la Superio-ridad en 27 de Diciembre último; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo y obliga. do á servir ocho años en activo.

Ferrol 27 de Febrero de 1907. = Julián Quintana. = Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesias.

MARIN

D. Emilio Manuel Butrón y Linares, Teniente de navío de la Armada, segundo Comandante de Marina de la provincia de Pontevedra, Juez instructor de una sumaria.

Por el presente cito al inscrito de marinería José Couso-Martínez, hije de Manuel y Lucia, natural y vecino de Marin, para que en el plazo de noventa días se presente en ella al objeto de ingresar en el servicio, al cual le correspondió pasar en 8 de Enero último; previniéndole que de no efec-

tuarlo se le declarará prófugo. Marín 8 de Febrero de 1907.—Emilio Manuel Butrón.

D. Emilio Manuel Butrón y Linares, Teniente de navío de la Armada, segundo Comandante de Marina de la provincia

de Pontevedra, Juez instructor de una sumaria. Por el presente cito al inscrito de marinería Evaristo José Rodríguez Gómez, hijo de Secundino y Josefa, natural y vecino de Marín, para que en el termino de noventa días se presente para ingresar en el servicio, al cual ha correspondido pasar en 8 de Enero último; proviniéndole que si no lo verifica se le declarará prófugo

Marin 8 de Febrero de 1907.=Emilio Manuel Butrón. JM-147

PALMA

D. Juan Pardo y Pascual de Bonanza, Alférez de navío de la Armada, de dotación en el cañonero Nueva España, Juez instructor de una causa instruída por el delito de contrabando al falucho Río de la Miel.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Bartolome Tous Tous, natural de Son Servera (Mallorca), de veintisiete años de edad, casado y de oficio pescador; Antonio Sancho Colomer, natural de Son Servera, de veintisiete años de edad, casado y de oficio pescador, y á Antonio Fous, Bernardo Tous y Bartolomé Melis, para que en el término de quince días, á partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado; pues así lo tengo acordado con fecha de hoy.

Y para que tenga efecto, en nombre de S. M. (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, y en el mio les pido y encargo ordenen su busca y captura y los pongan á disposición de este Juzgado si fueren habidos.

Palma 12 de Febrero de 1907.—Juan Pardo.—Por su man-

dato, Esteban Florence.

PUENTEDEUME

D. José Suanzes v Calvo. Teniente de navío de la Armada y Ayudante de Marina del distrito de Puentedeume.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Agustín Luya Vilar, hijo de José y Teresa, natural y vecino de Lubre (Arés), inscrito disponible de este trozo, para que se presente en esta Ayudantía dentro del plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, con objeto de ingresar en el servicio de la Armada, por haberle correspondido en la convocatoria dispuesta por la Superioridad en 27 de Diciembre último; advirtiéndole que de no verificarlo en el plazo que se le señala será declarado prófugo.

Puentedeume 6 de Febrero de 1907.=El Juez instructor, José Suanzes.

D. José Suanzes y Calvo, Teniente de navío de la Armada Ayudante de Marina del distrito de Puentedeume.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Enrique Tomás Rey Freire, hijo de Tomás y Andrea, natural y vecino de Arés, inscrito disponible de este trozo, para que dentro del plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid, se presente en esta Ayudantía con objeto de ingresar en el servicio de la Armada, por haberle correspondido en la convocatoria dispuesta por la Superioridad en 27 de Diciembre último; advirtiéndole que de no verificarlo en el plazo que se le señala será declarado prófugo.

Puentedeume 7 de Febrero de 1907.-El Juez instructor, José Suanzes. JM - 148

D. José Suanzes y Calvo, Teniente de navio de la Armada y Ayudante de Marina del distrito de Puentedeume.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Martinez López, hijo de Manuel y Manuela, natural y vecino de Lubre (Arés), inscrito disponible de este trozo, para que se presente en esta Ayudantía dentro del plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, con objeto de ingresar ea el servicio de la Armada, por haberle correspondido en la convocatoria dispuesta por la Superioridad en 27 de Diciembre último; advirtiéndole que de no verificarlo en el plazo que se le concede será declarado prófugo.

Puentedeume 8 de Febrero de 1907.—El Juez instructor, José Suanzes.

D. José Suanzes y Calvo, Teniente de navío de la Armada y Ayudante de Marina del distrito de Puentedeume.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel José Fonte Bouza, hijo de Juan y Dolores, natural de Viadeiro (Castro), vecino de Perbes (Castro), inscrito disponible de este trozo, para que se presente en esta Ayudantía dentro del plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, con objeto de ingresar en servicio de la Armada, por haberle correspondido en la convocatoria dis-puesta por la Superioridad en 27 de Diciembre último; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo.

Puentedeume 9 de Febrero de 1907.-El Juez instructor, José Suanzes.

D. José Suanzes y Calvo, Teniente de navio de la Armada y Ayudante de Marina del distrito de Puentedeume.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Maria Casanova López, hijo de Manuel y Consuelo, natural y vecino de Puentedeume, inscrito disponible de este trozo, para que se presente en esta Ayudantia dentro del plazo de noventa días, à contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, con objeto de ingresar en el servicio de la Armada, por haberle correspondido en la convocatoria dispuesta por la Superioridad en 27 de Diciembre último; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado pró-

Puentedeume II de Febrero de 1907 .= El Juez instructor, José Suanzes.

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía de navegación Vasco-Asturiana.

Se convoca á junta general ordinaria de señores accionistas para el domingo 24 del actual, á las cuatro de la tarde, en el Banco Asturiano, en Oviedo, para examinar, discutir y en su caso aprobar el balance y Memoria de las operaciones del ejercicio de 1906.

Los accionistas que deseen asistir deberán depositar, con cinco días de anticipación al de la junta, diez acciones por lo menos en cualquier Banco de Bilbao, Gijón, Oviedo y Avilés, sirviéndoles los resguardos de papeleta de entrada á la junta.

Los libros, balance y documentación estarán á disposición

de los accionistas los diez días anteriores al de la celebración de la junta en las oficinas que la Compañía tiene establecidas

En el caso de no reunirse número suficiente de señores accionistas para celebrar la junta, se convoca para el domingo siguiente, 31 de Marzo, á la misma hora, en el palacio del Banco Asturiano en Oviedo.

Oviedo 7 de Marzo de 1907.-El Director gerente, Luis Caso de los Cobos.

Compania de seguros New Fénix.

Se convoca á los señores accionistas de la Compañía para que concurran á la junta general ordinaria que se celebrará el día 28 del mes actual, á las diez de la mañana, en el domicilio social, Barquillo, 4 y 6, para dar lectura de la Memoria correspondiente al ejercicio 1906 y someter á aprobación de la junta el balance de las operaciones practicadas en el

Madrid 9 de Marzo de 1907.=El Consejo de administración.

Sociedad Fábrica de Mieres.

Balance general en 31 de Diciembre de 1906.

	Pesetas.
ACTIVO	
Carboneras de Mieres Carboneras de Langreo Carboneras de Santo Firme Caja Efectos á recibir Fábrica de Mieres Fábrica de Quirós Garantías y depósitos. Pertenencias mineras. Pérdidas y ganancias. Inmuebles La Soterraña	1.850.562·96 121.901·20 29.673·39 10.690·72 65.364·20 2.548.301·39 452.373·33 132.609·85 1.566.178·55 91.970·91 5.931.660·41 325.654·73
	13.126.311'64
PASIVO	
Capital Obligaciones Fondo de reserva Intereses de obligaciones. Cuentas corrientes Efectos á pagar	2.000.000 2.280.000 215.013·54 88 402·59 8.508.925·51 34.000
	13.126.341'64
El Director, H. van Straalen.	X-656

Compañía anónima Gal.

FÁBRICA DE PERFUMERÍA - MADRID

Balance en 31 de Diciembre de 1906.

Danance en 51 de Diciemore de 1900.	
	Pesetas.
ACTIVO	
Gastos de establecimiento. Diversos deudores y Bancos. Caja. Depósitos y fianzas. Primeras materias. Mercancías en la tienda, Arenal, 2. Almacén de productos elaborados. Objetos de propaganda y escritorio. Máquinas y utensilios (deducido el 8 por 100 de demérito). Muebles y enseres (deducido el 8 por 100 de demérito). Reformas y mejoras del local (deducido el 8 por 100 de demérito). Muestrarios y géneros en depósito (deducido el 8 por 100 de demérito). Patentes y marcas (deducido el 8 por 100 de demérito). Gastos de instalación (deducido el 10 por 100 de amortización).	125.000 33 039'35 2.837'90 2.061'25 231.999'65 43.087'45 52.678'45 4.363'05 59.978'40 21.827'25 20.761'30 1.956'70 1.555'50 11.724 70
	612.870'95
PASIVO Capital	500,000
Capital Diversos acreedores Efectos á pagar. Fondo de reserva. Pérdidas y ganancias.	23.077'69 34.130'18 6.905'50 48.757'58
•	612.870'95

El Jefe de Contabilidad, Lesmes S. de Vicuña. = El Direc-

tor Gerente, S. Echeandía.

El Laurel de Baco.

Sociedad anónima industrial.

En virtud de lo que previenen los estatutos y Reglamento de esta Compañía, el Consejo de gobierno de la misma ha acordado en sesión de esta fecha convocar á junta general de accionistas, que tendrá lugar el día 26 y siguientes del corriente mes, en el salón de actos de la Sociedad, plaza de la Moncloa, núm. 6. Para obtener el derecho de asistir á la referida junta deberán los señores accionistas atenerse á las disposiciones que comprende la convocatoria dirigida á sus respectivos domicilios.

Madrid 8 de Marzo de 1907.-El Secretario, José Galino.

Sociedad general de Transportes Eléctricos.

El Consejo de administración convoca á los señores accionistas á la junta general ordinaria que ha de celebrarse el día 26 del corriente mes, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Cedaceros, 14, entresuelo.

Si no pudiera constituirse la junta por falta de número de acciones, tendría lugar en el siguiente día, à la misma hora, siendo válidos sus acuerdos cualquiera que sea el número de aquéllas que se reuna, de conformidad con lo establecido en el art. 36 de los estatutos.

Madrid 6 de Marzo de 1907.=El Secretario general, Ricardo Iranzo.

Banco de Castilla.

Balance de situación en 28 de Febrero de 1907.

Pesetas.

6 "	ACTIVO	
Cuentas c Cuentas v Inmueble Valores e	orrientesvariassssn depósiton garantía	1.095.635'05 6.626.964'33 406.276'72 311.073'93 1.321.109'47 68.697.772'90 2.516.680
. •	Total	80.975.512'40
Efectos á Fondo de Cuentas o Cuentas v Acreedor	pagar reserva orrientes varias es por depósitos es por garantías	6.500.000 99.426 322.911'25 2.692.171'74 146.550'51 68.697.772'90 2.516.680
	Total	80.975.512'40

S. E. ú O.=Madrid 28 de Febrero de 1907.=El Jefe de Contabilidad, G. Soubrié.= V.º B.º=El Director, H. Lozano. X-652

Credito Ibero Americano.

Convocatoria.

El Consejo de administración de esta Sociedad, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 39 de los estatutos, ha acordado convocar á los señores accionistas á la junta general ordinaria que se celebrará en el domicilio social, paseo de Recoletos, 23, el día 26 de Marzo próximo, á las tres de la tarde, para deliberar sobre la Memoria, cuentas y balances del tercer ejercicio social.

El mismo Consejo ha acordado convocar á junta extraor-dinaria, que se celebrará el mismo día 26, después de la ordinaria, para tratar de la reforma de los estatutos.

Según dispone el art. 41, tendrán derecho á concurrir á dicha junta todos los señores accionistas que tengan depositadas ó depositen diez ó más acciones en el domicilio social antes del 20 del corriente.

Madrid 9 de Marzo de 1907.-El Secretario del Consejo, J. Navia Osorio.

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 9 de Marzo de 1907, comparada con la del dia anterior.

comparata con va acc	4444	
70.00 A.777.7303	CAMBIO AI	CONTADO
FONDOS PUBLICOS	Día S.	Dia 9.
Deuda perpetua al 4 °/o interior. Serie F, de 50.000 ptas. nominales Idem E, de 25.000 idem id Idem D, de 12.500 Idem U, de 5.000 Idem B, de 2.500 ptas. nominales Idem A, de 500 idem id Idem G y H, de 100 y 200 idem id L'n diferentes series. Deuda al 5 °/o amortizable. Serie F, de 50.000 ptas. nominales Idem E, de 25.000 idem id Idem D, de 12.500	101,95	83,45 y 40 83,45 y 40 83,55 y 50 81,20 y 15 84,15 y 20 84,20
Idem D, de 12.500. Idem C, de 5.000 ptas. nominales Idem B, de 2.500 Idem A, de 500 ptas. nominales L'n diferentes series. Bancos y Sociedades. Banco de España acciones	101,10 y 05 101,10 y 05	100,95 100,90 y 95 100,85-90 y 95
Banco de España, acciones	15 1,50 109°/ _o	
Resumen general de pesetas Deuda perpetua al 4 por 100 interior dem id. al 5 por 100 amortizable Banco HipotecarioCédulas al 4 por I acciones del Banco de España Idem del Banco Hipotecario de España Idem del Banco Hispano-Americano Idem de la Compañia Arrendataria de Cambios medios oficiales sob París, á la vista,	Tabacosre plazas extra	758.600 132.500 28.000 25.000 0.000 0.000 17.000

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

El Consejo de Administración de la Compañía tiene el honor de participar á los señores portadores de obligaciones que desde 1.º de Abril próximo se pagará el cupón del vencimiento correspondiente, de los valores siguientes:

Cupón número.	OBLIGACIONES DE LAS LÍNEAS	A razón de pesetas.	Deducción por impuestos. — Pesetas.	Qneda liquido á pagar. Pesetas.	Los pagos se efectnarán: en París, conforme á los anun- cios publicados en Francia; en Madrid, en la Estación del Norte y en el Banco Español de Crédito; en Santander, en la Pagaduría de la Compañía; en Bilbao, en el Banco de Bilbao, y en Barcelona, en el Crédito Mercantil.
74 62 54 54 48 40 66 82 82 82	1.a serie Norte. 2.a ídem íd. 1.a hipoteca Asturias, l.a serie. 1.a ídem íd., 2.a serie. 2.a ídem íd. 3,a ídem íd. Santander especiales 1.a serie Bilbao. 2.a ídem íd. Residuos de Bilbao.	7'50 7'50 7'50 7'50 7'50 14'25 12'50 12'50	0'436 0'475 0'432 0'432 0'475 0'475 0'705 0'640 0'640 alor y equi	7'064 7'025 7'068 7'068 7'025 7'025 13:545 11'860 11'860 valencia.	En París y Madrid. En ídem íd. En ídem íd. y Barcelona. En ídem íd. íd. En Madrid, Santander y Bilbao. En ídem íd. íd. y Barcelona. En ídem íd. íd. íd. En ídem íd. íd. íd.

Los portadores que presenten sus cupones al cobro, lo mismo en España que en el extranjero, estarán atenidos, según queda indicado, al descuento correspondiente para cada clase de títulos, en concepto de impuestos por utilidades v timbre de negociación, conforme á las disposiciones vigentes, teniendo en cuenta las deducciones ya expresadas en el presente anincio para fijar el importe de los respectivos cupones.

Madrid á 6 de Marzo de 1907. — El Secretario del Consejo, Joaquín Fesser.

X - 647

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 9 de Marzo de 1907.

HORAS	ALTURA del barómetro reducido á 0º	TERMÓ	METRO	Tensión del	Humedad	DIRE	ESTADO			
	en milimetros	Seco.	Humedecido.	vapor acuoso.	relativa.	y clase d	el wiento.	del cielo.		
12 de la noche	716.50 717.95 717.45 716.22	$\begin{array}{c} 6.4 \\ -0.2 \\ 8.0 \\ 15.8 \\ 19.2 \end{array}$	3.4 - 0.4 4.7 9.9 11.4	4.4 4.4 4.7 6.2 6.1	60 97 59 45 36	NESESW	BrisaIdemIdemIdem ligeraBrisa	ldem. Idem. Idem.		

	Temperatura máxima del aire á la sombraIdem mínima	20,6	1
	Diferencia	21.4	
'	Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra	. »	E
	Idem id. dentro de una esfera de cristal	»	Jг
	Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra		S
	vegetal ó laborableldem minima ídem.	» »	9
1	Diferencia	,,	

Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas	
(kilómetros)	33
Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve	. »
horas de la noche	n
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros)	20
Sol completamente despejado	29
Sol entrevelado por nubes o vapores	39
Sol entrevelado por nubes o vapores	70

INSTITUTO CENTRAL METEOROLOGICO

Observaciones meteorológicas de España y el Extranjero.— Sábado 9 de Marzo de 1907

	n Fr		на	VIENT	o.			En l	as 24 l	oras.		Pres Mer niy		Han	VIENT	0		A A A A A A A A A A A A A A A A A A A	En la	s 24 hora
retaciones	Presión etness Krica á 0° y al nivol dol mar.	Tempe- ratura.	medad	Dirección.	fuersa decas.	EETADO del cielo.	ESTADO del mar.	Linyia ô nisys	Tempa Max	exir.*	rstaciones	resión atmos- térica á 0° y al nivel del mar.	Tempe- raturs.	meded	Dirección.	de 0 & 9.	RSTADO del cielo.	ESTADO del mar.	Lluvia 6	Temps exte
Oreuse. (9h) Lacin. (9h) Burg ss. (9h) Valliniolid. (9h) Salar anca. (9h) Zamera. (9h) Operto. (9h) Lishea. (8h) Lages. (8h) Fameral (8h) Lages. (8h) Fameral (8h) Lauria Delgada. (7h) Angra. (8h) Forts. (8h) Forts. (8h) Daguna. (9h) Badusoz. (9h) Badusoz. (9h) Bevilla. (9h) Lauria. (9h)	775.7 778.1 778.1 780.1 780.1 778.7 777.6 777.4 777.4 777.0 778.2 778.0 778.0 778.4 776.2 779.3	10.0 4.2 9.4 9.0 10.7 10.7 8.5 6.0 11.1 10.6 9.8 10.8		WSW. WNW. SW. WNW. SW. NW. NW. NW. NW. NW. NNW. N	541201002114 3 01411	dem. Brumoso, Cubierto. Idem. C. despejado Niebla. Despejado. Cubierto. Nuboso. Cubierto. Nuboso. Idem. dem. dem. Despejado. Idem. dem. dem. Idem. dem. Idem.	Mar gruesa Marejada Rizada Rizada Gruesa ieada Idem Rizada Marejada Marejada Rizada Rizada Marejada	1 1 2	10.0 10 10 12 12 12 13 10 11 12 13 11 10 11 15 11 15 11 15 11 15 11 15 11 15 11 15 11 15 11 15 11 15 16 17 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18	8.9 8.9 4.4 5.0	Guadalajara (9h) Loria (9h) Uesca (9h) Zaragoza (9h) Teruel (9h) Tortosa (7h) Barcelona (9h) Aima (9h) Orán (7h) Tunez (7h) Tunez (7h) Kisaks (7h) Liorna (7h) Roma (7h) Vagliari (7h) Palermo (7h) Bodo (7h) Cristiansund (7h) Moscou (7h) Moscou (7h) Moscou (7h) Feldkirch (7h) Feldkirch (7h) Crernorvitz (7h) Cracovia (7h) Cracovia (7h)	777.0 773.0 776.3 771.7	13.0 11.2 10.0 13.0 14.8 13.0	5	SE. NW. SE. W. WSW. W. NE. NE. N. E. N. E. N. WNW. N. N. N. N. N. SSE. N. E. N. N. N. SSE. N. SSW. W. N. SSW. W. SSW. SSW. SSW. S	02 3004131602059 3602133144242944205051	dem despejado despejado despejado despejado den dem dem dem dem dem dem dem despejado	Marejada	1	18

Les temperaturas máximas son de la vispera

El Banco Franco-Español procede á la emisión por venta pública de 200.000 acciones de la serie A de la Sociedad anónima Minas de Cobre de Nerva.

La suscripción estará abierta desde el 11 hasta el 18 del corriente mes de Marzo, ambos comprendidos.

El precio de venta de cada acción es de 60 pesetas, pagaderas como sigue:

25 pesetas al hacer la suscripción, y el saldo; 35 al hacerse la adjudicación.

Las suscripciones se recibirán en las oficinas del Banco Franco-Español, Carrera de San Jerónimo, 45 y 47, y en las de todos sus Banqueros-Corresponsales, Delegados y Agentes en provincias.

El prospecto de la emisión y el estudio completo del negocio serán enviados gratuitamente por el Banco Franco-Español á las personas que los soliciten.

IMPRHNTA

COMPANIA ARRENDATARIA DE LA GACETA DE MADRID

La imprenta de esta Compañía se encarga de la coafección de toda clase de trabaos tipográficos, como periódicos, revistas ilustradas, obras corrientes y de gran lujo. folletos y catálogos; membretes, circulares, besalamanos, facturas, etc. Especialidad en trabajos de estadística para las oficinas particulares y dependen-

cias del Estado.



las contestaciones al Programa de oposiciones á Secretarios de Ayuntamientos de población

MAYOR de 15.000 habitantes.

REGLAMENTOS ESPECIALES DE BENEFICENCIA GENERAL

JUNTA DE SEÑORAS—REGLAMENTOS DE LOS HOSPITALES DE LA PRINCESA E INCURABLES Y MANICOMIO DE SANTA ISABEL DE LEGANES

REAL DECRETO SOBRE OBSERVACIONES DE RECLUSION DE DEMENTES

EDICION OFICIAL

Se vande este folleto al precio de UNA PESETA en la Administración de la Compalia Arrendataria de la «Gaceta de Madrid», Pontejos, 8, y principales librerias. En provincias, en casa de los Agentes de la Compañía y principales librerías.

CENTRO POLITÉCNICO OPOSICIONES AL CUERPO DE CORREOS

Próxima á anunciarse la provisión de más de 300 plazas con el sueldo de 1.250 pesetas, esta Academia, que tan brillante exito obtuvo en la convocatoria pasada, da comienzo á la preparación, con el concurso de Oficiales y Jefes de dicho Cuerpo.

Para dotalles de honorarios y demás, dirigirse al Secre-tario ó al Director del Centro Politécnico, Corredora baja

de San Pablo, núm. 20, pral. Horas de matrícula, de 9 á 12 y de 2 á 4 de la tarde. Se admiten internos.

in the state of th

Nueva edición de los Aranceles con las modificaciones introducidas por el Real decreto de 23 de Junio de 1906, publicado en la Gaceta de 28 de dicho mes.

Precio: 2 pesetas.

De venta en la Administración de la Gaceta de Madrid, Pontejos, 8.

SANTOS DEL DÍA

San Melitón, mártir.

ESPECTACULOS

ESPAÑOL.—A las 9.—Daniel. A las 4 y 1;2.—La misma.

COMEDIA. - A las 9. - El matrimonio in-

A las 4 y 1/2.—La misma.

LARA.-A las 8 y 1/2.-Zarzamora.-El

nido.-El señor cura (doble). A las 4 y 112.—El compañero de viaje.—Los hijos artificiales (tres actos).

ZARZUELA.—A las 8 y 1/2.—La noche de Reyes.—Los mosqueteros.—La viejecita.—

A las 4 y 112.—El lego de San Pablo (tres actos) y cinematógrafo.

APOLO.-A las 8 y 12.-El pollo Tejada. El perro chico.-El primer reserva.-Mlle. Mar-guerite con sus leones amaestrados.-¿Quo

A las 4 y 112.—El perro chico.—El primer reserva.— Mlle. Marguerite con sus leones amaestrados.—El pollo Tojada.

Imprenta de la «Caceta de Madrid» Pontejes, 8.—Teléfene, 75